

Sumario

Número 100 - Martes, 28 de mayo de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

49

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

51

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

52



CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Resolución de 22 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 53

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de puestos de trabajo a través de la contratación de personal indefinido procedente de otras entidades del sector público andaluz, con destino en la Escuela de Formación de Hostelería Hacienda La Laguna, Baeza (Jaén). 54

- Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 56

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 58

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 60

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 62

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 63

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 65

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 67

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 69

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Segundo Proceso de certificación 2018 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios. 71

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 73

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 75

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno, para cubrir el puesto de Coordinador de Procesos Estratégicos, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 77

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Director/a Médico/a de esta Agencia. 78

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad), destinada a personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3. 79

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad). 89

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad). 98

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales en colaboración con la empresa DIAMFAB. 108

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Ojén (Málaga). 111

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 82/2019. 112

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 122/2019. 114

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de marzo de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pocholos», de Dos Hermanas (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Mi Mundo» para el mismo. (PP. 840/2019). 116

Orden de 3 de abril de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería» de Almería, autorizado conforme al Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero. (PP. 1053/2019). 118

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 1185/2019). 120

Acuerdo de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se someten al trámite de información pública los proyectos que se citan. 121

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran las oficinas de farmacia a las que se aplicará en 2019 el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo. 125

UNIVERSIDADES

- Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delega la competencia en materia de contratación administrativa menor en los titulares de determinados centros de gasto de la Universidad Pablo de Olavide. 132

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 20 de abril de 2019, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 707/2014. 136
- Edicto de 3 de mayo de 2019, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Sala de lo Social de Málaga, dimanante de autos núm. 2166/2018. 137

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 18 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2018. (PP. 805/2019). 139
- Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1472/2018. 140
- Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1716/2017. (PP. 744/2019). 141

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 18 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 959/2014. 143
- Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 410/2017. 144

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

- Edicto de 15 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 209/2016. 146

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1120/2018. 148
- Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 14/2019. 151
- Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2019. 153
- Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1004/2018. 155

Edicto de 19 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 551/2016.	157
Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 352/2016.	159
Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Veintiocho de Madrid, dimanante de autos núm. 309/2018.	160

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.	161
Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.	162
Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.	163
Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.	166
Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.	167
Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.	169
Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.	170

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 171

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 172

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 192

Anuncio de 3 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 195

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos administrativos en el Registro de Turismo de Andalucía. 196

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 199

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de formación para el empleo. 200

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 201

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 203

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 212

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 223
- Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 226
- Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 227
- Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 228
- Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 229
- Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de inactivación que se cita. 230
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 231
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 232
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución que se cita. 233
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 234
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores que se citan. 235
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre acuerdo de imposición de multa coercitiva en materia de legislación medioambiental. 236

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. 237
- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 25 de abril de 2019, de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada F/2019/55. 240
- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 27 de abril de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 30/19. 241

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 242
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 243
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 244
- Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 245

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2019. 246

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 1275/2019). 247

ENTIDADES PARTICULARES

- Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación indefinida de un/a Titulado/a de Grado Superior para la Unidad de Control Interno. (PP. 1068/2019). 248

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico en su artículo 10.17.º «la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía» y como principio rector de las políticas públicas, artículo 37.9.º, «la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes», contemplando en su artículo 5 como destinatarias de las políticas públicas, y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. De igual forma, en el artículo 37.23.º, contempla como uno de sus principios rectores «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales».

Así, entre las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispone las referidas competencias de esta Consejería, atribuyendo el artículo 15 a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en particular, las atribuciones referidas al impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, y la propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.

II

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración han sido los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía (PIPIA). A través de los mismos, la Administración de la Junta de Andalucía, sentó las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral de esta realidad, y diseñó un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

La evolución del hecho migratorio en Andalucía ha derivado hasta la situación actual, en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque cambiante, siendo un objetivo prioritario promover la convivencia y cohesión social en la diversidad cultural.

La situación de crisis económica de los últimos años ha minorado el nivel de vida de la mayoría de la población, y también el de las personas de origen inmigrante y sus familias, pues sus débiles redes sociales y menores vínculos familiares aumentan sus efectos.

El gran reto en este punto temporal en materia de políticas migratorias, es evitar la segregación y marginación de las generaciones de jóvenes que han crecido y nacido en estos años en Andalucía, así como la discriminación de las personas inmigradas que o bien han perdido su empleo o realizan trabajos precarios y marginales. A todo ello, hay que añadir la especial vulnerabilidad de las mujeres de origen inmigrante, adultas y niñas, que pueden ser víctimas de explotación laboral, sexual, aislamiento social y cultural u otras formas de violencia, tanto por la población de acogida como por determinadas personas o tradiciones culturales de sus grupos de pertenencia.

III

Mediante la Orden de 28 de mayo de 2009, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, siendo actualmente la norma que, tras diversas modificaciones, regula las subvenciones destinadas a programas dirigidos a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas y para infraestructuras de entidades locales andaluzas.

La experiencia acumulada en la aplicación de esta norma, así como los cambios producidos desde su publicación, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras.

Por un lado, resulta adecuada la aplicación de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Estas, constituyen un instrumento de simplificación administrativa sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha introducido algunas novedades, estableciendo las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica, tal como señala su exposición de motivos, así como importantes novedades relativas a la tramitación electrónica de los procedimientos.

IV

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres inmigrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

V

Esta orden regula tres líneas de subvenciones.

Una primera línea de subvenciones dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

La segunda línea, financia infraestructuras de entidades locales andaluzas, destinadas a personas inmigrantes en zonas donde surgen núcleos chabolistas o situaciones de gran precariedad de este colectivo.

La tercera línea está destinada a financiar proyectos de entidades locales andaluzas, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social en su ámbito geográfico.

En atención al interés social y naturaleza de las entidades destinatarias de las subvenciones, se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En relación con el plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento, se ha considerado oportuno establecer un plazo máximo de 6 meses, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden de 28 de mayo de 2009, que establecía un plazo máximo de 3 meses y que resultaba claramente insuficiente debido, entre otras razones, a la débil y volátil estructura del tejido asociativo andaluz que trabaja en el área de las migraciones y la complejidad de los proyectos, lo que da lugar a solicitar ampliación y aclaración de información y a la reformulación de los proyectos, alargándose el plazo para resolver.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1.a) y c) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el año 2019, y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplaren y asimismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, la obligación de que las mismas, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

VI

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación de esta orden y según consta en la documentación que obra en

el expediente, ha quedado constancia del análisis del cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, las bases reguladoras contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de octubre de 2015.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo Único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Un texto articulado aprobado por Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma.

2.º Un cuadro resumen para cada una de las líneas que se citan y que se insertan a continuación:

Línea 1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivo la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

Línea 2. Subvenciones a entidades locales andaluzas para proyectos de infraestructuras, destinadas a personas inmigrantes en zonas con núcleos chabolistas o situaciones de gran precariedad de este colectivo.

Línea 3. Subvenciones a proyectos de entidades locales andaluzas, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social de su ámbito geográfico.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan las siguientes competencias:

1. En la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas migratorias:

a) Convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden y la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar

alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentación (Anexo II) de cada una de las correspondientes líneas, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

b) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito regional de la Línea 1 (proyectos de entidades sin ánimo de lucro), así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

c) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de todos los proyectos de la Línea 2 (infraestructuras y equipamiento de entidades locales) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

d) Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones citadas en los apartados b) y c) anteriores.

e) Iniciar e instruir el procedimiento sancionador de las subvenciones citadas en los apartados b) y c) anteriores.

2. En las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de políticas migratorias, la competencia para:

a) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito provincial de la Línea 1 (proyectos de entidades sin ánimo de lucro) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

b) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de todos los proyectos de la Línea 3 (proyectos de entidades locales) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

c) Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones citadas en los apartados a) y b) anteriores.

d) Iniciar e instruir el procedimiento sancionador de las subvenciones citadas en los apartados a) y b) anteriores.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de esta orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta norma y en particular, la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción de las personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos en materia de políticas migratorias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, la gestión de la diversidad y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- 1º- Desarrollar actuaciones que favorezcan la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, y en especial aquellas que contemplen a colectivos específicos relacionados con la realidad migratoria, tales como jóvenes de origen inmigrante, niñas o mujeres de origen inmigrante y cualesquiera otros de especial vulnerabilidad.
- 2º- Detectar y desarrollar actuaciones tendentes a resolver problemas de identidad de jóvenes de origen o de familia inmigrante.
- 3º- Sensibilizar y formar en materia de creación de redes sociales que trabajen en el campo de la inmigración.
- 4º- Promover el modelo de intervención sociocomunitaria intercultural para la integración de la población inmigrante y sus familias y la gestión de la diversidad.
- 5º- Promover la mediación social, particularmente en ámbitos sensibles para la integración, tales como vivienda, educación y empleo.
- 6º- Visibilizar las aportaciones de personas de origen inmigrante a la sociedad andaluza.
- 7º- Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro y agentes comunitarios en materia migratoria, a aquellos que realicen su trabajo en puntos de entrada de flujos migratorios y a la población inmigrante en materias que faciliten su integración social.

Atendiendo a la evolución de la realidad migratoria y al desarrollo de los planes integrales para la inmigración en Andalucía en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones o colectivos preferentes de los proyectos para ese ejercicio, así como establecer reglas específicas para el mismo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada entidad podrá solicitar como máximo 2 subvenciones. Independientemente de la solicitud o solicitudes presentadas por cada entidad, podrán presentarse proyectos en red promovidos por la agrupación de al menos dos entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguno de los objetivos previstos en el apartado 2.a). El proyecto concretará las actividades que desarrollarán cada una de las entidades participantes en el mismo. En ningún caso podrán tratarse de proyectos con identidad sustancial.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Los proyectos de ámbito regional serán aquellos que, organizados por entidades de ámbito regional o nacional con sede en Andalucía, se celebren en dos o más provincias. Igualmente, tendrán esta consideración los proyectos en red, promovidos por dos o más entidades de ámbito provincial o superior, que se desarrollen en dos o más provincias andaluzas. En cualquier caso, la apreciación del ámbito regional de los proyectos corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Cuando una entidad pretenda celebrar proyectos que guarden sustancial identidad, en dos o más provincias, obligatoriamente deberá presentar 1 sola solicitud que tendrá carácter regional. En todo caso, la apreciación de que los proyectos guardan sustancial identidad corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta orden, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica compuesta por al menos dos entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos previstos en el apartado 2.c) para los proyectos en red.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas y cumplir con los requisitos de inscripción establecidos, en su caso, en el registro público correspondiente.
- b) Las fundaciones andaluzas, para ser beneficiarias de las subvenciones prevista en esta orden, deberán tener adaptados sus estatutos e inscritos debidamente en el correspondiente Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente orden, deberán realizar o estar en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Para los proyectos en red previstos en el apartado 2.c), dentro de la agrupación, una de las entidades ostentará su representación y ejercerá la coordinación y la gestión principal del proyecto, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del mismo. Los otros miembros de la agrupación tendrán un papel complementario específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto, no pudiendo tener el mismo NIF que la entidad representante.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones incursas en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

- a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
- c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades solicitantes en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que por su naturaleza les resulte de aplicación.

La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este apartado se acreditará por parte del solicitante mediante declaración responsable cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo I.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto subvencionado.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden, aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actuación o principios sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: Proyectos de ámbito regional: 50.000 euros
Proyectos de ámbito provincial: 20.000 euros.
 Cuantía mínima de la subvención: Proyectos de ámbito regional: 10.000 euros
Proyectos de ámbito provincial: 3.000 euros.
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La establecida en el apartado 5 a) de este Cuadro Resumen, para todas aquellas entidades que se encuentren por encima del umbral mínimo de puntuación.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados en concepto de:

A) Gastos de personal.

1.- Personal contratado. Importe íntegro de los gastos de personal (costes salariales brutos y costes de seguros sociales a cargo de la entidad) que participen directamente en la ejecución del proyecto, contratado bajo cualquier modalidad, en alguna de las categorías profesionales recogidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad subvencionada.

2.- Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas). Las retribuciones de personal colaborador por la realización de actividades de formación, tendrán como referencia la Circular 01/2013 de 18 de enero o aquellas que la sustituyan, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas, cuyos importes no podrán sobrepasar.

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, del personal necesario para la ejecución del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo o las normas que lo sustituyan, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, con un límite máximo del 20% del importe de la subvención.

C) Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicados a la misma y con facturación dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención:

- 1.- Arrendamientos de inmuebles o equipos, con contrato específico para el proyecto subvencionado.
- 2.- Material fungible, tales como material de oficina, de reprografía, publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, material consumible exclusivamente utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- 3.- Pólizas de seguro de las personas que participen directamente en el proyecto subvencionado y exclusivamente por el tiempo de ejecución del mismo.
- 4.- Gastos de asesoría jurídica, financiera y de consultoría o de coordinación siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- 5.- Otros gastos, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, directamente relacionados con la actividad y sean de naturaleza no encuadrable en los conceptos de gastos anteriores.

Quedan excluidos los gastos para bienes inventariables.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

(Página 4 de 13)

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 40%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios>
 En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias y en sus Delegaciones Territoriales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En el supuesto de proyectos que, teniendo identidad sustancial, sean presentados en dos o más provincias como proyectos de ámbito provincial, a la vez de su presentación como proyecto de ámbito regional, serán inadmitidos todos los proyectos de ámbito provincial, admitiéndose a trámite únicamente el proyecto presentado de ámbito regional.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios>
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- La valoración de las solicitudes, se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100:
- a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.
 - b) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.
 - c) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.
 - d) Experiencia de la entidad en materia de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.
 - e) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.
 - f) Participación e implicación de otros agentes o grupos de interés en la formulación y/o ejecución del

proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total. En el caso de proyectos en red se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

- g) Participación de personas de origen inmigrante en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.
- h) Contratación de hombres de origen inmigrante para la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de contratación de mujeres se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.
- i) Participación activa y directa de voluntariado en el desarrollo del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, las comisiones de valoración que se indican en el apartado 13 de este cuadro resumen, determinarán el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

El orden de prioridad de las solicitudes, en caso de empate, se determinará la función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el apartado a) anterior, según el orden decreciente de importancia con el que aparecen recogidos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: - Proyectos de ámbito regional: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias: Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: Persona funcionaria, perteneciente a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Vocalías:

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias: 2 personas funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: 2 personas funcionarias pertenecientes a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Secretaría:

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias: Persona funcionaria perteneciente a Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias
Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: Persona funcionaria perteneciente a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Proyectos de ámbito regional: La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias
- Proyectos de ámbito provincial: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/*15811*/datos-basicos.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- 1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
- 2º NIF de la entidad solicitante y del representante legal, en su caso.
- 3º Acreditación de estar legalmente constituidas (estatutos o escritura de constitución, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente).
- 4º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- 5º En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.
- 6º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de la relativa a los criterios de valoración indicados en las letras d), e), f), g), h) e i) del Apartado 12.a) de este Cuadro Resumen.
- 7º Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por el representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.
- 8º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Las entidades solicitantes de proyectos cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, deberán presentar el presupuesto correspondiente al proyecto completo, determinando con precisión, los conceptos y la cuantía del gasto correspondiente a las actividades a desarrollar en el territorio andaluz mediante la subvención solicitada en virtud de esta orden.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/anuncios.html> (Tablón de anuncios)

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o aquella que se atribuya la competencia en materia de coordinación de políticas migratorias de la Junta de Andalucía en el futuro, con especificación del órgano concedente y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

- En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, la obligatoriedad de contemplar en los mismos la situación de desigualdad por razón de sexo y analizar los resultados desde la dimensión de género, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2007, antes reseñada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: correspondiente de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando:

A) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiente contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

B) Una Memoria, firmada por el representante legal, del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1º ENTIDAD
- 2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- 3º MEDIOS UTILIZADOS
- 4º ACTIVIDADES REALIZADAS
- 5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad)

- 6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).
 7º EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 8º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS
 9º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
 10º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán a la memoria los documentos acreditativos de las acciones realizadas (relación y firma de participantes, certificaciones explicativas, soportes gráficos, fotográficos y audiovisuales, etc...).

En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, se aportará además, una copia completa del estudio o investigación realizado.

C) Relación de los gastos realizados, ordenados por conceptos, en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará:

- 1º- Facturas originales, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite. En todo caso, las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente relativa a las obligaciones de facturación.
 2º- Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, nóminas y justificantes de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de IRPF.
 3º- Las dietas podrán justificarse, siempre que se acredite su necesidad para la ejecución del proyecto.
 4º- Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 5º- Documentos bancarios y otros acreditativos con valor probatorio, del pago efectuado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa vigente en materia de contratación del sector público para el contrato menor de prestación de servicios, por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

(Página 13 de 13)

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
 - Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
 - Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones a entidades locales andaluzas, destinadas a financiar infraestructuras y equipamiento.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones a entidades locales andaluzas destinadas a financiar la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de infraestructuras y equipamiento para la atención de personas inmigrantes.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos destinados a financiar infraestructuras y equipamiento dirigidos a la atención de personas inmigrantes, así como los gastos de estudios y proyectos profesionales, notariales e impuestos derivados de la inversión.

Los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud durante el plazo previsto en el apartado 5.g) de este Cuadro Resumen.

Atendiendo a la evolución de la realidad migratoria y al desarrollo de los planes integrales para la inmigración en Andalucía en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes de los proyectos para ese ejercicio, así como establecer reglas específicas para el mismo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de municipios andaluces.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Las entidades locales solicitantes deberán tener una población de personas inmigrantes, ya sea estable o estacional, que suponga una incidencia significativa que repercuta en la población total y dé lugar a la necesidad de un incremento de atención e integración sociolaboral, bien por el porcentaje de este colectivo respecto a la población total, por la llegada de gran número de personas que acuden a campañas agrícolas o de temporada en un determinado periodo del año que tenga como consecuencia un elevado incremento de las cargas de trabajo para los servicios municipales o que requieran de servicios integrales, que incluyen aspectos de mediación intercultural, y que los técnicos de la entidad local no pueden atender.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: 200.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La establecida en el apartado 5 a) de este Cuadro Resumen, para todas aquellas entidades que se encuentren por encima del umbral mínimo de puntuación.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables:

A)Gastos de adquisición de bienes inmuebles.

B)Equipamiento de bienes inventariables necesarios para las actividades que hayan de realizar el centro, tales como mobiliario y equipos para procesos de información.

B)Gastos de estudios y proyectos de profesionales, notariales e impuestos derivados de la inversión.

C)Gastos correspondientes a obras de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, calefacción, aire acondicionado, pintura u otros necesarios de construcción.

D)Aquellos otros costes directamente relacionados con la actividad que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables de cada proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante quince años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante cuatro años para el resto de los bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias y en sus Delegaciones Territoriales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

1- Criterios generales, con una puntuación máxima de 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos e indicadores:

a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Hasta 15 puntos.

b) Porcentaje de población inmigrante del municipio empadronada. Hasta un máximo de 15 puntos.

c) Porcentaje de mujeres inmigrantes del municipio empadronadas, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) del municipio empadronados, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta 10 puntos.

Para determinar la cuantificación de la población inmigrante, se tendrán en cuenta los nacionales de los países que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía a fecha del 1 de enero del año anterior al correspondiente al ejercicio de la convocatoria, excluyendo de este cómputo a los nacionales de los países que se determinen en dicha convocatoria.

2- Criterios específicos, con una puntuación máxima de 50 puntos.

a) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla.

Aportación del 100% del importe solicitado: 10 puntos.

Aportación igual o superior al 80% del importe solicitado: 8 puntos

Aportación igual o superior al 60% del importe solicitado: 6 puntos.

Aportación igual o superior al 40% del importe solicitado: 4 puntos.
Aportación igual o superior al 20% del importe solicitado: 2 puntos.

c) Disponer de un plan local de inmigración aprobado y en vigor. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

d) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

e) Previsión del impacto de género del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, las comisiones de valoración que se indican en el apartado 13 de este cuadro resumen, determinarán el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

El orden de prioridad de las solicitudes, en caso de empate, se determinará la función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el apartado a) anterior, según el orden decreciente de importancia con el que aparecen recogidos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Vocalías:

2 personas funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Secretaría:

Persona funcionaria perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

En la composición de la comisión de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/*15812*/datos-basicos.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad local solicitante.

2º NIF de la entidad local solicitante y del representante legal, en su caso.

3º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

4º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de la relativa a los criterios de valoración indicados en las letras a), b), c) y d) del Apartado 12.a).1, y en las letras b) y d) del Apartado 12.a).2 de este Cuadro Resumen.

5º El compromiso de las aportaciones al presupuesto a financiar de las entidades solicitantes, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal.

6º Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por el representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

7º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/anuncios.html> (Tablón de anuncios)

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

 No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias y, en su caso, por aquellas otras administraciones o entes que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Las entidades beneficiarias deberán aportar al finalizar la ejecución del proyecto, una memoria firmada por el representante legal del desarrollo del mismo, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º ENTIDAD.

2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

3º MEDIOS UTILIZADOS.

4º ACTIVIDADES REALIZADAS.

5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad).

6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).

7º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS.

8º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

9º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán soportes gráficos, fotográficos o audiovisuales.

- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Interés social

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: correspondiente de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión.	2 meses, contado a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde:

La finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Programas de entidades locales andaluzas, destinados a la realización de proyectos en materia de políticas migratorias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar proyectos de entidades locales andaluzas, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social de su ámbito geográfico.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de entidades locales andaluzas, que tengan por objetivo:

- 1º- La intervención sociocomunitaria dentro de su ámbito geográfico: Desarrollo de actuaciones centradas en barrios o en zonas delimitadas con alta concentración de población inmigrante, que favorezcan la integración, la cohesión social y la diversidad cultural entre los vecinos y en la que participen y colaboren los distintos actores implicados en la zona (autoridades municipales, centros educativos, centros de salud, asociaciones, parroquias y otros centros religiosos).
- 2º- La intervención con jóvenes de origen o de familia inmigrante, de cara a la construcción positiva de su identidad.
- 3º- Mediación social en general y particularmente en materia de vivienda, educativa y laboral.
- 4º- Creación de redes de entidades locales.
- 5º- El fortalecimiento de sistemas de acogida, especialmente cuando contemplen situaciones de vulnerabilidad.
- 6º Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y que puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas, con objeto de favorecer la integración laboral, económica, social y cultural de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida y en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración.
- 7º Promover acciones de sensibilización, convivencia e intercambio, con objeto de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar conductas racistas y xenófobas ya existentes.
- 8º Fomentar la participación y formación de personas de origen inmigrante en el ejercicio de la acción voluntaria organizada en su entorno social.
- 9º Mejorar la formación en materia de inmigración y gestión de la diversidad de los empleados públicos y profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con personas inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía.
- 10º Favorecer el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento entre entidades locales que intervienen en el ámbito de la inmigración y la gestión de la diversidad.
- 11º Realizar acciones encaminadas al conocimiento de la realidad de la inmigración, particularmente desde una perspectiva de género, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, de las desigualdades entre mujeres y hombres inmigrantes, así como su evolución, en su ámbito geográfico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada entidad podrá solicitar como máximo 2 subvenciones. Independientemente de la solicitud o solicitudes presentadas por cada entidad, podrán presentarse proyectos en red promovidos por la agrupación de al menos dos entidades locales andaluzas, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguno de los objetivos previstos en el apartado 2.a). El proyecto concretará las actividades que desarrollarán cada una de las entidades participantes en el mismo.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Los proyectos en red serán promovidos por entidades locales de la misma provincia.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos andaluces, diputaciones provinciales y mancomunidades de municipios, que realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica compuesta por al menos dos entidades locales, en los términos previstos en el apartado 2.c) para los proyectos en red de la Línea 3.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Entidades locales andaluzas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente orden, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen. Para los proyectos en red previstos en el apartado 2.c), dentro de la agrupación, una de las entidades ostentará su representación y ejercerá la coordinación y la gestión principal del proyecto, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del mismo. Los otros miembros de la agrupación tendrán un papel complementario específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto, no pudiendo tener el mismo NIF que la entidad representante.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: 30.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La establecida en el apartado 5 a) de este Cuadro Resumen, para todas aquellas entidades que se encuentren por encima del umbral mínimo de puntuación.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos efectuados en concepto de:

A) Gastos de personal.

1.- Personal contratado. Importe íntegro de los gastos de personal (costes salariales brutos y costes de seguros sociales a cargo de la entidad) que participen directamente en la ejecución del proyecto, contratado bajo cualquier modalidad, en alguna de las categorías profesionales recogidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad subvencionada.

2.- Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas). Las retribuciones de personal colaborador por la impartición de cursos de formación, tendrán como referencia la Circular 01/2013 de 18 de enero o aquellas que la sustituyan, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas.

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo o las normas que lo sustituyan, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

C) Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicados a la misma y con facturación dentro del periodo de

ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención:

- 1.-Arrendamientos de inmuebles o equipos, con contrato específico para el proyecto subvencionado.
- 2.-Material fungible,tales como material de oficina, de reprografía, publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, material consumible exclusivamente utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- 3.-Pólizas de seguro de las personas que participen directamente en el proyecto subvencionado y exclusivamente por el tiempo de ejecución del mismo.
- 4.-Otros gastos, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, directamente relacionados con la actividad y sean de naturaleza no encuadrable en los conceptos de gastos anteriores.

Quedan excluidos los gastos para bienes inventariables.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables de cada proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios>

En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias y en sus Delegaciones Territoriales.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios>
-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

1- Criterios generales, con una puntuación máxima de 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos e indicadores:

- a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Hasta 15 puntos.
b) Porcentaje de población inmigrante del municipio empadronada. Hasta un máximo de 15 puntos.
c) Porcentaje de mujeres inmigrantes del municipio empadronadas, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta un máximo de 10 puntos.
d) Porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) del municipio empadronados, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta 10 puntos.

Para determinar la cuantificación de la población inmigrante, se tendrán en cuenta los nacionales de los países que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía a fecha del 1 de enero del año anterior al correspondiente al ejercicio de la convocatoria, excluyendo de este cómputo a los nacionales de los países que se determinen en dicha convocatoria.

2- Criterios específicos, con una puntuación máxima de 50 puntos.

- a) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
b) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla.
Aportación del 100% del importe solicitado: 10 puntos.
Aportación igual o superior al 80% del importe solicitado: 8 puntos.
Aportación igual o superior al 60% del importe solicitado: 6 puntos.
Aportación igual o superior al 40% del importe solicitado: 4 puntos.
Aportación igual o superior al 20% del importe solicitado: 2 puntos.
c) Disponer de un plan local de inmigración aprobado y en vigor. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
d) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
e) Previsión del impacto de género del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
f) Contratación de hombres de origen inmigrante para la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de contratación de mujeres se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración que se indica en el apartado 13 de este Cuadro Resumen, determinará el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

El orden de prioridad de las solicitudes, en caso de empate, se determinará la función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el apartado a) anterior, según el orden decreciente de importancia con el que aparecen recogidos.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es:**
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisiones de valoración de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Vocalías:

2 personas funcionarias pertenecientes a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Secretaría:

Persona funcionaria perteneciente a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/*15813*/datos-basicos.html

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- 1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad local solicitante.
- 2º NIF de la entidad local solicitante y del representante legal, en su caso.
- 3º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- 4º El compromiso de las aportaciones al presupuesto a financiar de las entidades solicitantes, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal.
- 5º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de la relativa a los criterios de valoración indicados en las letras a), b), c) y d) del Apartado 12.a).1, y en las letras b), d) y e) del Apartado 12.a).2 de este Cuadro Resumen.
- 6º Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por el representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.
- 7º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/anuncios.html> (Tablón de anuncios)
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la Administración General del Estado, la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias y, en su caso, por aquellos otras administraciones o entes que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Las entidades beneficiarias deberán aportar al finalizar la ejecución del proyecto, una memoria firmada por el representante legal del desarrollo del mismo, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º ENTIDAD.

2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

3º MEDIOS UTILIZADOS.

4º ACTIVIDADES REALIZADAS.

5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad).

6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).

7º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS.

8º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

9º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán soportes gráficos, fotográficos o audiovisuales.

- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

- En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, la obligatoriedad de contemplar en los mismos la situación de desigualdad por razón de sexo y analizar los resultados desde la dimensión de género, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2007, antes reseñada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: correspondiente de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde:
la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de
concesión de la subvención.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto
Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consiguen íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Adjunta a la Intervención General, código 132610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 66, de 5 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***9201**.

Primer apellido: Torrubia.

Segundo apellido: Romero.

Nombre: María Cruz.

Código P.T.: 132610.

Puesto de trabajo: Intervención adjunta a la Intervención General.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: Intervención General.

Centro destino: Intervención General.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 21 de febrero de 2019 (BOJA núm. 41, de 1 de marzo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

ANEXO

Núm. orden: 1.
DNI: ****6646X.
Primer apellido: Duque.
Segundo apellido: Poveda.
Nombre: Juan José.
Código SIRHUS: 2674410.
Denominación del puesto: Secretario/a del Consejero.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Centro destino: Secretaría del Consejero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 1 de abril de 2019 (BOJA núm. 66 , de 5 de abril de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ****7820E.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Aguirre.
Nombre: Rosa Ana.
Código SIRHUS: 13233410.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial Salud y Recursos Comunes.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 9 de abril de 2019 (BOJA núm. 74, de 17 de abril, y corrección de errores en BOJA núm. 79, de 26 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Juventud.
Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud.
Málaga.
Código del puesto de trabajo: 1785610.
DNI: XXX7427XX.
Primer apellido: Recio.
Segundo apellido: Vela.
Nombre: Silvana.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de puestos de trabajo a través de la contratación de personal indefinido procedente de otras entidades del sector público andaluz, con destino en la Escuela de Formación de Hostelería Hacienda La Laguna, Baeza (Jaén).

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2015, 15 septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo) tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar, los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza convocatoria para la contratación de personal indefinido con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de La Laguna (Jaén), en concreto, dos puestos de Profesor/a de Sala y un puesto de Profesor/a Repostero/a, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, con vigencia indefinida en virtud de la disposición final decimoquinta, que fue modificada por la disposición final cuarta punto 2 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, estableciendo que:

«Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar a personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías y sus agencias administrativas y de régimen especial. Asimismo, podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la Consejería o Agencia de procedencia.»

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de

Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.l) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización el 20 de diciembre de 2018, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de puestos de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Hostelería Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén), adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las bases que se encuentran publicadas en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>), así como en la Red Profesional de la Junta de Andalucía (<https://redprofesional.juntadeandalucia.es/>).

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.

Denominación del puesto: Secret. Provincial.

Código: 8679710.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A11.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

C.D.: 27.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 20.655,96 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Denominación del puesto: Servicio Fomento del Empleo.

Código: 7062710.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 27.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 20.107,44 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.

Denominación del puesto: Director/a ATE Axarquía.

Código: 11078410.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- /17.190,24 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Vélez-Málaga (Málaga).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial-Sevilla.

Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 193010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial Salud y Familias.
Código SIRHUS: 2121910.
Denominación del puesto: Sv. Planificación y Evaluación de Recursos.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A112.
Área funcional: Presupuesto y Gestión Económica.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.107,44 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial Salud y Familias.
Código SIRHUS: 683710.
Denominación del puesto: Sv. Consumo.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Consumo.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.107,44 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial Salud y Familias.
Código SIRHUS: 1943010.
Denominación del Puesto: Director Equipo Provincial de la Inspección.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo Preferente: P-A121.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 27.
Complemento específico: 17.032,92 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial Salud y Familias.
Código SIRHUS: 2121310.
Denominación del puesto: SV. Planificación y Evaluación Asistencial.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.107,44 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Segundo Proceso de certificación 2018 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008 por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, la Resolución de 30 de abril de 2009, de esta Dirección General, por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y la Resolución de 1 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018).

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14.2.2019),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar (con indicación de los motivos que se relacionan en el anexo de esta resolución) del Segundo Proceso de certificación 2018 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios cuyas solicitudes fueron presentadas del 7.9.2018 al 31.10.2018, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas al listado provisional.

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del SAS y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud (los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud) y <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los citados listados, uno de Licenciados y otro de Diplomados, consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Segundo Proceso de certificación de 2018 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Tercero. No se incluyen los profesionales afectados por el art. 21.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Cuarto. Aquellos profesionales que hayan presentado escrito de desistimiento en este Segundo Proceso de 2018 podrán solicitar Carrera Profesional en el plazo de presentación de solicitudes del proceso correspondiente conforme a los requisitos que se establezcan.

Quinto. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008. Los efectos de la certificación serán a partir del día 1 de enero de 2019.

Sexto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Motivos de exclusión.

1. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.

Motivos de no certificación.

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.
3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en la fecha de corte, en el nivel exigido y en la fecha de corte en el caso de Proceso.
4. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en la fecha de corte, en la misma categoría y especialidad que solicita.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP.
6. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel.
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 9.1 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la base 5 de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta de los correspondientes Tribunales Calificadores, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la siguiente especialidad de Facultativo/a Especialista de Área, convocada por el sistema de promoción interna:

- Anestesiología y Reanimación.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones

Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases generales 2.2 y 9.2, y en la base 5 del Anexo I de la resolución de convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 1 de julio hasta el 19 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base general 9.2, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 9.1 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la base 5 de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas por el sistema de acceso libre:

- Anestesiología y Reanimación.
- Aparato Digestivo.
- Cirugía Plástica y Reparadora.
- Farmacia Hospitalaria.
- Medicina Física y Rehabilitación.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.

- Radiofísica Hospitalaria.
- Urología.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases generales 2.2 y 9.2, y en la base 5 del Anexo I de la resolución de convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 1 de julio hasta el 19 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base general 9.2, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno, para cubrir el puesto de Coordinador de Procesos Estratégicos, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
COORDINADOR DE PROCESOS ESTRATÉGICOS	Título de Grado o Título Universitario obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior (2010) de Medicina y Cirugía	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	COPEASCS-19-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 22 de mayo de 2019.- La Directora Gerente, Maria Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Director/a Médico/a de esta Agencia.

Don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA 184, de 21 de septiembre de 2018), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, Decreto 98/2011, de 19 de abril, y Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, a través de su publicación en BOJA, proceso de selección externo, para la cobertura del puesto de Director/a Médico/a de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria (Anexo I), y el baremo de méritos curriculares (Anexo II).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución -bases de la convocatoria, baremo de méritos- se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos - Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 22 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad), destinada a personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de octubre).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100%, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio); igualmente por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, en la que se incluyen plazas de Profesores Titulares de Universidad, destinadas a personal investigador que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público,

Este rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 6 de mayo de 2019.- El Rector, P.D. de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal en funciones, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.2.4. Podrán presentarse quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes haya finalizado el programa Ramón y Cajal.

2.2.5. Estar en posesión del Certificado I3 (Programa I3 de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora).

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el mes de agosto es inhábil en la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Resolución del Rector de 13 de julio de 2015 (BOUCA núm. 191, de 17 de julio), y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes, Secretaría Campus), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta), y Cádiz (Edificio Hospital Real, C/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas

o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Documento acreditativo de haber sido personal Investigador Doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal.

d) Fotocopia del Certificado I3 (Programa I3 de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora).

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión juzgadora.

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» (DF4817). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Diseño de materiales nano-particulados mediante técnicas de haces de electrones.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA» (DF4817)

Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. don Francisco Miguel Morales Sánchez, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a del Pilar Villar Castro, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Yadir Torres Hernández, TU, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. don David González Robledo, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Teresa Ben Fernández, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Antonio Gabriel Paúl Escolano, TU, Universidad de Sevilla.

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Especial <input type="checkbox"/>	Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de
en el área de Conocimiento

de..... N°

Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de octubre).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100%, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio); igualmente por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 6 de mayo de 2019.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA de 30 de abril), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal en funciones, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos

de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el mes de agosto es inhábil en la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Resolución del Rector de 13 de julio de 2015 (BOUCA núm. 191, de 17 de julio), y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes, Secretaría Campus), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta), y Cádiz (Edificio Hospital Real, C/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en

la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión Juzgadora.

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, estos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento

de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su curriculum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar

certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4818). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Informática. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Procesamiento de eventos complejos en arquitecturas orientadas a servicios dirigidas por eventos.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. Profesor Titular de Universidad del Área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4818)

Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. don Juan M.^a Hernández Núñez, CU, Universidad de Extremadura.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Guadalupe Ortiz Bellot, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. doña Inmaculada Medina Buló, TU, Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. don Fernando Sánchez Figueroa, CU, Universidad de Extremadura.

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Elisa Guerrero Vázquez, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Gregorio Díaz Descalzo, TU, Universidad de Castilla-La Mancha.

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio		Teléfono fijo y/o móvil	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Especial <input type="checkbox"/>	Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de
en el área de Conocimiento

de..... N^o

Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 207, de 28 de octubre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 6 de mayo de 2019.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal en funciones, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos, a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta), y Cádiz (Edificio Hospital Real, c/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán

ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones Juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones

establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico,

docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en

el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I**1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Educación Física y Deportiva» (DF4814). Ramas de conocimiento: Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Valoración de la condición física relacionada con la salud: aspectos metodológicos.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4815). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Informática. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Tecnologías Informáticas para la Mejora del Aprendizaje Humano.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Organización de Empresas» (DF4816). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Emprendimiento.

ANEXO II**COMISIONES JUZGADORAS****1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA» (DF4814)****Comisión titular.**

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel Delgado Fernández, CU, Universidad de Granada.

Secretario: Prof. Dr. D. Pablo Tercedor Sánchez, CU, Universidad de Granada.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Marcela González Gross, CU, Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente.

Presidente: Prof. Dr. D. Narcís Gusi Fuertes, CU, Universidad de Extremadura.

Secretario: Prof. Dr. D. Jesús Viciano Ramos, CU, Universidad de Granada.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Belén Feriche Fernández-Castanys, CU, Universidad de Granada.

2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS» (DF4815)**Comisión titular.**

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Paloma Díaz Pérez, CU, Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Prof. Dr. D. Pedro Luis Galindo Riaño, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Elena García Barriocanal, CU, Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión suplente.

Presidente: Prof. Dr. D. Ignacio Aedo Cuevas, CU, Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Prof. Dr. D. Francisco José García Peñalvo, CU, Universidad de Salamanca.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Esperanza Marcos Martínez, CU, Universidad Rey Juan Carlos.

**3. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS»
(DF4816)**

Comisión titular.

Presidente: Prof. Dr. D. Ramón Valle Cabrera, CU, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Carmen Camelo Ordaz, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Gloria Cuevas Rodríguez, CU, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión suplente.

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. Pedro Miguel Romero Fernández, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Carmen Cabello Medina, CU, Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla.

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Especial <input type="checkbox"/>	Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de
en el área de Conocimiento

de..... N°

Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales en colaboración con la empresa DIAMFAB.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como Institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores curricula universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la colaboración financiera de la entidad o entidades participantes.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz <http://www.uca.es/personal/convocatorias>, así como en la del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica <http://vrteit.uca.es/convocatorias/personal-conv/>.

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=153>.

Para aquellos solicitantes que tuvieran algún problema relacionado con su certificado digital se habilitará el Sistema centralizado de claves de la Universidad de Cádiz. Para ello deberán enviar un correo electrónico a convocatoria.tesisindustriales@uca.es, adjuntando copia de su NIF/NIE/Pasaporte o documento identificativo e indicando su interés en presentar su solicitud a la presente convocatoria. En dicho correo deberá especificar su NIF/NIE/Pasaporte o documento identificativo, nombre y apellidos y dirección de correo electrónico.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos para la participación en el concurso.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2016-2019). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2012-2016) y que acrediten que en este periodo se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

No obstante lo anterior, podrán presentar también la solicitud aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un Máster Universitario que dé acceso a un programa de Doctorado considerado afín, siempre y cuando dispongan de una admisión, condicionada a la finalización del mismo, y quedando asimismo condicionado a que cuando se resuelva la convocatoria, estén en disposición de poder matricularse en el citado programa.

3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán cumplir, en el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos requeridos por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) para el acceso a un Programa de Doctorado afín al perfil de la convocatoria, o estar matriculado en el curso anterior en dicho Programa.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2015.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2015.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitarla beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2015.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Quienes estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros deberá presentar certificación de la Universidad en la que se obtuvo el título, en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de Doctorado en el país de origen.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 20 de mayo de 2019.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Ojén (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Ojén (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 28 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Ojén (Málaga) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la bandera municipal con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporciones 2:1 (largo por ancho), terciada horizontalmente. El tercio superior dividido horizontalmente en una banda superior verde de 6/7 y una banda inferior azul de 1/7. El tercio central de color blanco. El tercio inferior dividido horizontalmente en una banda superior azul de 1/7 y una banda inferior marrón de 6/7. Al centro, el escudo heráldico municipal.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 26 de abril de 2019, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado d) del artículo 14.1 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del Municipio de Ojén (Málaga), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Ojén (Málaga) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 82/2019.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el procedimiento abreviado 82/2019, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Márquez Gómez Manuel, SLNE, contra la Resolución dictada en fecha 15.11.2018 por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se inadmitió el recurso de alzada formulado por dicha entidad contra la notificación de la comunicación de inicio de expediente de fecha 4.6.2018, recaída en el expediente SC/M45/00051/2017, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Márquez Gómez Manuel, SLNE, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 82/2019, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 122/2019.

Que mediante oficio emitido por a Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el procedimiento ordinario 122/2019, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Apoyo a la Integración Humanitas contra la Resolución dictada en fecha 21.11.2018, por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha entidad contra la Resolución dictada por el mismo organismo en fecha 13.4.2018, sobre reintegro subvención para proyectos de interés general y social, recaída en el expediente SC/IGS/0021/2010, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Asociación de Apoyo a la Integración Humanitas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 122/2019, para que puedan personarse como demandados

en el plazo de nueve días ante la referida Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de marzo de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pocholos», de Dos Hermanas (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Mi Mundo» para el mismo. (PP. 840/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lorena Sierra Santana, persona titular del centro de educación infantil «Pocholos», de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del centro a su favor, y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 13 de abril de 2012 (BOJA de 17 de mayo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del mencionado centro de educación infantil «Pocholos», a favor de don Carlos Plaza Trujillo.

Resultando que don Carlos Plaza Trujillo, mediante escritura de cesión otorgada ante don José Ojeda Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Lorena Sierra Santana, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pocholos», código 41019943, con domicilio en C/ Tajo, 17, de Dos Hermanas (Sevilla) que, en lo sucesivo, la ostentará doña Lorena Sierra Santana que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Pocholos», que pasa a denominarse «Mi Mundo».

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y

Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de abril de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería» de Almería, autorizado conforme al Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero. (PP. 1053/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Esperanza Macarena Aznar Jiménez, como titular promotora del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería», con domicilio en Avda. Nueva Almería, núm. 27, de Almería, que imparte enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, por el que solicita la modificación de la autorización administrativa de dicho centro por ampliación del número de puestos escolares y de las enseñanzas autorizadas hasta Year 4 (de 8 a 9 años), acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que el citado centro, con código 04011338, tiene autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero desde Nursery (de 3 a 4 años) a Year 2 (de 6 a 7 años), para un total de 40 puestos escolares.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada al centro docente privado extranjero «Montessori School Almería», con código 04011338 y domicilio en Avda. Nueva Almería, núm. 27, de Almería, cuya titular promotora es doña Esperanza Macarena Aznar Jiménez, por ampliación del número de puestos escolares y de las enseñanzas autorizadas, resultando, como consecuencia de ello, autorizado para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero desde Nursery (de 3 a 4 años) a Year 4 (de 8 a 9 años), para un total de 70 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez para impartir enseñanzas de Nursery a Reception hasta el 27 de noviembre de 2022 y hasta el 27 de noviembre de 2019 desde Year 1 a Year 4, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de estas fechas, la autorización dependerá de una nueva inspección del citado organismo.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Nerja (Málaga). (PP. 1185/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66449.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de alberca, ubicado en Paraje «Río de la Miel», parcela 414, polígono 3, en el término municipal de Nerja.

Promovido por: Gustavo Urbano Villasclaras en representación de Francisco Arrabal Ruiz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se someten al trámite de información pública los proyectos que se citan.

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la disposición transitoria 4.ª del Decreto 103/2019, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Conforme al Acuerdo de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública de los proyectos «Agrupación de Vertidos de Lora del Río» y «EDAR Lora del Río». Clave: A5.341.2002/2111,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a los proyectos «Agrupación de Vertidos de Lora del Río» y «EDAR Lora del Río». Clave: A5.341.2002/2111, promovidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto de Agrupación de Vertidos de Lora del Río.
- Proyecto de EDAR Lora del Río.

Objeto del proyecto.

En la actualidad todas las aguas residuales generadas por la población de Lora del Río son vertidas a cauce sin recibir ningún tipo de tratamiento previo, acabando en el río Guadalquivir. La presente actuación consiste en la ejecución de las obras de agrupación de vertidos y EDAR de Lora del Río (Sevilla), al objeto de resolver el problema actual de

saneamiento y depuración de este núcleo urbano. Para ello se define la correspondiente Agrupación de Vertidos que conducen el agua residual a una EDAR, a ejecutar, con una capacidad de tratamiento adecuada, tanto para la situación actual como para la futura propuesta.

Descripción de las obras.

La agrupación de los vertidos del núcleo urbano de Lora del Río se resuelve mediante el trazado de:

- Un primer tramo en gravedad con dos ramales, correspondientes a la prolongación de los colectores donde están los puntos de vertido PV-2 y PV-3.

- Un colector norte, HA Ø1000 mm, prolongación del colector existente con una longitud de 92,4 m.

- Colector este, PVC Ø315 mm. de 109,17 m.

- Arqueta de reunión y aliviadero, punto de vertido PV-1.

- Colector a EBAR, PVC Ø500 mm., que se inicia al final de la arqueta-aliviadero, discurre en gravedad y llevará las aguas residuales hasta la estación de bombeo. Tiene una longitud de 200 metros.

- Una EBAR, estación de bombeo de aguas residuales, que se ubicará en la parte más baja y alejada del núcleo urbano, junto al muro de defensa de inundaciones del río Guadalquivir. Se instalará un sistema de 2+1R bombas.

- Por último, se ejecutará un colector de impulsión desde la EBAR, con longitud de 1.254 m, de PEAD Ø450 mm PN10 hasta llegar a la parcela de la EDAR.

Para la EDAR, el sistema seleccionado consiste en unos fangos activos de baja carga en carrusel. Se diseña con una capacidad de tratamiento de 21.014 hab-eq en el año horizonte (2048). Esto supone un volumen de tratamiento diario de 4.202 m³ y un caudal medio de 175,11 m³/h.

La parcela de la depuradora ocupa una superficie de unos 8.000 m² y se accede desde la antigua carretera de Alcolea.

El esquema de tratamiento adoptado es el siguiente:

Línea de agua:

- Medición de caudal de entrada.
- Aliviadero y by-pass general de la planta.
- Desbaste: Reja automática y Tamizado (2 líneas automáticas + manual).
- Desarenador-desengrasador (1 línea).
- Medición de caudal agua pretratada.
- Tratamiento biológico: fangos activos tipo carrusel (2 líneas).
- Decantación secundaria (2 líneas).
- Cloración, solo obra civil (1 línea).
- Medición de caudal agua tratada.
- Arqueta de presentación y salida.

Línea de fangos:

- Recirculación de fangos biológicos.
- Bombeo de fangos biológicos en exceso.
- Espesador por gravedad.
- Deshidratación de fangos: centrífuga.
- Almacenamiento de fangos deshidratados.

Equipamiento auxiliar:

- Red de aire.
- Red de agua industrial.
- Bombeo de flotantes.
- Bombeo de vaciados.
- Bombeo de drenajes.
- Desodorización.

PROPIETARIOS AFECTADOS

PROYECTO DE EDAR DE LORA DEL RÍO (SEVILLA), T.M. LORA DEL RÍO						
Poligono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Nombre	Dirección
15	77	10,00	5,00	5,00	Pascual Sanchis Dominguez	c/ Eduardo Dato, 31. 41450 Constantina (Sevilla)
53009	1	8413,00	1729,00	2020,00	Mercedes Sanchis Dominguez	c/ San Fernando, 46. 41450 Constantina (Sevilla)
15	72	160,50	4297,50	5892,50	Ayuntamiento de Lora del Río	Pz España, 1. 41440 Lora del Río (Sevilla)
15	9036	0,00	74,00	74,00	César Leiva Sobrado	Av Cánovas del Castillo 1. 29601 Marbella (Málaga)
15	74	10,50	345,50	345,50	--	--
					Pedro Ríos Pérez	c/ Santander, 84. 28939 Arroyomolinos (Madrid)

PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LORA DEL RÍO (SEVILLA), T.M. LORA DEL RÍO						
Poligono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Nombre	Dirección
14	16	256,64	1.608,36	2.766,36	En investigación, art. 47 de la ley 33/2003	Sevilla
					Antonio Garcia Anguita	Pz Axati 2 Pl:04 Pt:C Lora Río.
14	18	142,00	0,00	0,00	Pilar Borrallo Arenas	Cl Ancha 124. 41510 Mairena Del Alcor (Sevilla)
					Isidoro Mateos Jimenez	Cl Santa Lucía 4 Pl:03 Pt:Iz. 28940 Fuenlabrada (Madrid)
					Dolores Borrallo Arenas	Pz Axati 2 Pl:04 Pt:C Lora Río. 41440 (Sevilla)
					Dolores Borrallo Arenas	Pz Axati 2 Pl:04 Pt:C Lora Río. 41440 (Sevilla)
14	17	313,00	0,00	0,00	Pilar Borrallo Arenas	Cl Ancha 124. 41510 Mairena Del Alcor (Sevilla)
					Antonio Garcia Anguita	Pz Axati 2 Pl:04 Pt:C Lora Río.
					Isidoro Mateos Jimenez	Cl Santa Lucía 4 Pl:03 Pt:Iz. 28940 Fuenlabrada (Madrid)
14	9037	8.374,96	188,00	908,00	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II. 41013 Sevilla
14	101	3.028,00	821,00	1.567,00	Ayuntamiento de Lora del Río	Pz España. 1. 41440 Lora del Río (Sevilla)
14	100	4.026,00	1.587,00	1.587,00	Ayuntamiento de Lora del Río	Pz España. 1. 41440 Lora del Río (Sevilla)
14	102	90,00	979,00	979,00	Ayuntamiento de Lora del Río	Pz España. 1. 41440 Lora del Río (Sevilla)
14	9045	34,12	1.037,88	1.763,88	Ayuntamiento de Lora del Río	Pz España. 1. 41440 Lora del Río (Sevilla)
14	13	0,00	69,00	201,00	Ana María Briz Gonzalez	Pz Axati. 9 Pl:3 Pt:C. 41440 Lora del Río (Sevilla)
14	15	13,96	2.210,04	6.487,04	Herederos de Antoni Monclova Gonzalez	c/ Velazquez, 13. 41440 Lora del Río (Sevilla)
15	9023	7,16	46,84	149,84	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II. 41013 Sevilla
15	83	9,26	1.248,74	4.148,74	Herederos de Antoni Monclova Gonzalez	c/ Velazquez, 13. 41440 Lora del Río (Sevilla)
15	78	1,30	910,70	2.934,70	Herederos de Juan Valencia Aguza	c/ Pablo Iglesias, 17. 41440 Lora del Río (Sevilla)
15	77	0,00	877,00	2.377,00	Pascual Sanchis Dominguez	c/ Eduardo Dato, 31. 41450 Constantina (Sevilla)
14	10	72,00	1.171,00	1.171,00	Mercedes Sanchis Dominguez	c/ San Fernando, 46. 41450 Constantina (Sevilla)
					Maria Dolores Terry Baigorn	Avda. Campana, 10. Lora del Río (Sevilla)

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Avda. de Grecia, s/n (Los Bermejales), 41012 (Sevilla), en el Ayuntamiento de Lora del Río, en la Plaza de España, 1, 41440 Lora del Río (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran las oficinas de farmacia a las que se aplicará en 2019 el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo.

Vistas las propuestas de resolución formuladas por las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias sobre las solicitudes de las oficinas de farmacia para el ejercicio de 2019, presentadas al amparo del Real Decreto 823/2008 de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano, y siguiendo las instrucciones dictadas por la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la Orden de 30 de marzo de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de 1 de abril, modificada por la Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236, de 7 de diciembre, se formula la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. La instrucción cuarta de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, dispone que el plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día 1 de febrero hasta el último día de febrero de cada año.

Segundo. Recibidas en las Delegaciones Territoriales las solicitudes de los titulares (y cotitulares en su caso) de oficinas de farmacia para el ejercicio de 2019, se han realizado los procedimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de lo recogido en las instrucciones segunda a cuarta de la referida Orden de 30 de marzo de 2015.

Tercero. Los procedimientos anteriormente mencionados han sido objeto de tramitación conforme a la instrucción quinta de la citada orden, efectuándose los requerimientos oportunos, recabados los datos necesarios y habiéndose dado audiencia a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad General Judicial (MUGEJU) e Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Cuarto. Las solicitudes, junto con las propuestas de resolución, han sido remitidas por las Delegaciones Territoriales a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, conforme a la mencionada instrucción quinta.

A los hechos que quedan expuestos les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, redactado por el artículo 5 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuarta de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece, para aquellas oficinas

de farmacia que resulten exentas de la escala de deducciones regulada en el apartado 5 de dicho artículo, la aplicación a su favor de un índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia correspondiente a las recetas u órdenes de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente dispensados con cargo a fondos públicos.

Segundo. El procedimiento para aplicar el índice corrector de los márgenes para las citadas oficinas de farmacia se regula de la Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, con las modificaciones introducidas por la Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2018.

Tercero. Esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción sexta de la citada Orden de 30 de marzo de 2015, y con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. Las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo I de esta resolución, cumplen con los requisitos establecidos en la instrucción segunda de la Orden de 30 de marzo de 2015, por lo que procede aplicarle el índice corrector previsto en el citado artículo. Conforme con lo establecido en el apartado 4.º de la instrucción sexta de la Orden citada, la resolución favorable tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2019 y serán aplicados en las facturaciones mensuales que se presenten tras la publicación de la presente resolución, regularizándose en la primera de ellas la cantidad que corresponda de los meses transcurridos del año, con la salvedad establecida en el apartado 5.º de dicha instrucción sexta.

Quinto. Las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo II de esta resolución no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la instrucción segunda de la Orden de 30 de marzo de 2015, con indicación expresa de los motivos por los que se deniegan.

En virtud del apartado 5.º de la instrucción sexta de la misma orden, a las farmacias que por la presente resolución se les deniegue la aplicación del índice corrector para el año 2019 y lo tuviere concedido en el ejercicio anterior, se les descontará las cantidades adelantadas, en tantas facturaciones sucesivas como meses se adelantaron.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y especial aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aplicar el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, a las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo I de esta resolución, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2019.

Segundo. No aplicar el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, a las oficinas de farmacia relacionadas en el Anexo II de esta resolución, procediendo, en los casos que correspondan, a deducir las cantidades adelantadas, en tantas facturaciones sucesivas como meses se adelantaron.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Director General, Diego Agustín Vargas Ortega.

ANEXO I

OFICINAS DE FARMACIA CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

ALMERÍA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
18776	ALIAGA ALIAGA, ANTONIO	LÍJAR
42103	BAGUR GONZÁLEZ, JOSÉ SEBASTIÁN	LUCAINENA DE LAS TORRES
42040	BARRANCO TORRES, MARÍA JOSEFA	TURRILLAS
19154	CORTÉS FERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER	PATERNA DEL RÍO
41856	FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA DOLORES	BAYÁRCAL
18874	FERNÁNDEZ-CORREDOR CARRETERO, ANTONIA MARÍA	VELEFIQUE
41827	FUENTES APARICIO, LUISA	LAS TRES VILLAS
41830	GAGO GALLARDO, GEMMA MARÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUD
18893	GARCÍA CABRERA, ANA MARÍA	SOMONTÍN
42884	GARCÍA GARCÍA, SONIA	TAHAL
41166	GARCÍA HERRERO, FCO. JESUS	RÁGOL
41307	GARCÍA NAVARRO, MARÍA TERESA	CHERCOS
19242	GNECCO CARMONA, CESAR JAVIER	SIERRO
18949	HARO GONZÁLEZ, NURIA	SUFLÍ
18955	HERNÁNDEZ GARCÍA, ROSA MARÍA	PADULES
18981	LÓPEZ VAOS, REMEDIOS	SANTA FÉ DE MONDÚJAR
18987	MANSILLA MANSILLA, ENCARNACIÓN	BACARES
19046	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VICTORIA	LÚCAR
45136	PÉREZ VALLEJOS, BEATRIZ	ALICÚN
18822	RECHE ALONSO, PATRICIA ROSA	BAYARQUE
19135	RODRÍGUEZ SORIANO, JUANA MARÍA	ALCÓNTAR
41906	SALAS CABRERA, MARÍA ESTHER	BENTARIQUE
42275	SAN JOSÉ BOOTELLO, JUAN	BENIZALÓN
19215	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL ROSARIO	ALMÓCITA
19216	SÁNCHEZ LINARES, FRANCISCO JESÚS	ENIX
41216	SEGURA SALAZAR, MARÍA DOLORES	SENÉS
19231	TORTOSA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	ARMUÑA DE ALMANZORA
18814	VÍLCHEZ URBANO, MARÍA	NACIMIENTO

CÁDIZ

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
2501	ALONSO GONZÁLEZ, FERNANDO	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
41885	CASAS DE LEÓN, JOSÉ IGNACIO	VILLALUENGA DEL ROSARIO
2491	DÍAZ LÓPEZ, JUAN PEDRO	GRAZALEMA
41544	GARCÍA REYNALDO, MIGUEL ÁNGEL	JEREZ DE LA FRONTERA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
2179	GONZÁLEZ DE LA PEÑA YSERN, JOSÉ MANUEL	CÁDIZ
41444	MAESTRE GARCÍA, ISABEL MARÍA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
42004	MENDOZA ARNAU, MARTA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
2507	MIRANDA LOPEZ, IRENE	JEREZ DE LA FRONTERA
41747	ROQUETTE CASTRO, PATRICIO IGNACIO	VEJER DE LA FRONTERA
2457	ROSELL MORENO, CARLOS	BENAOCAZ

CÓRDOBA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
41194	ÁGUILA LEÓN, FRANCISCA M ^a	EL GUIJO
5074	BELMONTE BAS ANTONIO RAFAEL	CÓRDOBA
18066	BERNAL LÁZARO, M ^a LUISA	CÓRDOBA
18071	BURGOS MONTERO HIGINIO	CÓRDOBA
5019	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, RAFAEL	CÓRDOBA
18136	GÓMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA CARMEN	CÓRDOBA
18336	MALDONADO TENORIO, INMACULADA	OBEJO
4904	MÁRQUEZ MORENO, JUAN	EL HIGUERAL (IZNAJAR)
4968	MARTÍNEZ VICARIA, ALFONSO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
44311	MATEOS ARIZÓN, MARÍA	LLANOS DEL ESPINAR (CASTRO)
18155	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	VALSEQUILLO

GRANADA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
23037	ALCARAZ RUIZ, MATILDE	GOBERNADOR
45945	CAMPAÑA FERNÁNDEZ, GRACIA MARÍA	BUSQUÍSTAR
22704	CASSINELLO SOLA, MODESTA	GRANADA
45579	CHICA LOZANO, CLARA ISABEL	POLÍCAR
23060	CORREA GARCÍA, JUAN MANUEL	ALMUÑÉCAR
46356	FERNANDEZ-CASTAÑEDA DE LUCAS, JUAN IGNACIO	CÁÑAR
23003	GOMEZ LOPEZ, MARIA PILAR	JETE
23035	GUERRERO LOPEZ, ELENA	GRANADA
40690	HENARES GUERVÓS, MANUEL	MONACHIL
22995	JIMÉNEZ LÓPEZ, JESÚS IGNACIO	ALICÚN DE ORTEGA
23009	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA GLORIA	DEHESAS DE GUADIX
22748	MANRIQUE CECILIA, CONCEPCIÓN	GRANADA
41336	MARTÍNEZ CAMACHO, NATALIA	SOPORTÚJAR
23019	MOHAMANAN MIMUN, ALI	MARCHAL
41676	MOLERO VILLALBA, M ^a DOLORES	BEAS DE GUADIX
23030	MOLINA ESPÍNOLA, PATRICIA	GRANADA
34096	MOLINA MOLINA, JUAN MANUEL	ALMUÑÉCAR
22742	MORALES GORDO, INMACULADA	GRANADA
22973	MORENO RAYA, ENCARNACIÓN Y PÉREZ PALOMO, MERCEDES	SANTA CRUZ DEL COMERCIO
22886	QUESADA CARRASCO, FERMÍN	GÓJAR

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
22901	ROCA FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	GRANADA
45947	RODRÍGUEZ BOLÍVAR, AURORA	PÓRTUGOS
22834	RODRÍGUEZ GALDEANO, RAQUEL	SORVILÁN
44549	ROJAS MORANTE, MARÍA JOSEFA	LENTEGÍ
23024	ROSAS CONTRERAS, VICENTE	BUBIÓN
40699	SEGURA HERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	SALOBREÑA
45949	SERRANO VENTEO, MARÍA CARMEN	FERREIRA
45580	VIEDMA GARCÍA, JOSÉ MANUEL	PAMPANEIRA

HUELVA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
19762	BERRAL CARRERO, ROSARIO	CORTECONCEPCIÓN
22514	CABRERA VILLEGAS, CRISTÓBAL	SANLÚCAR DE GUADIANA
22395	GARCÍA MÁRQUEZ, ANDREA CARMEN	LINARES DE LA SIERRA
20682	GARCÍA MARTÍN, DOLORES	CORTELAZOR
22543	GIL CARO, MARÍA DEL CARMEN	VALDELARCO
20616	GUERRA-LIBRERO MOTA, CRISTINA	BERROCAL
45004	LÓPEZ LARA, ANTONIO FRANCISCO	LOS MARINES
46719	MUÑOZ GARCÍA, ROSA	LA NAVA
22362	PALOMO IBÁÑEZ, IRENE	LA GRANADA DE RIOTINTO
20683	REDONDO GONZÁLEZ, PATROCINIO	CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ
41538	RODRÍGUEZ AVELLANEDA, MARÍA JESÚS	CAÑAVERAL DE LEÓN
41373	ROJAS UCEDA, FRANCISCO JAVIER	SANTA ANA LA REAL
22353	VIERA CABALLERO, JAVIER ANTONIO	HINOJALES

JAÉN

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
40582	CHAVES SÁNCHEZ-RICO, M ^a JESÚS	LAS INFANTAS
4095	COPADO MONTERO, M ^a INMACULADA	ARROYO FRÍO (LA IRUELA)
4795	ESPINOSA FERNÁNDEZ, MARÍA	HINOJARES
40858	GONZÁLEZ ZÚÑIGA, LOURDES	COTO RÍOS
4912	MATA MARTÍNEZ, JESÚS ANTONIO	LARVA
4094	TORRES BARRAGÁN, MARÍA DEL ROCÍO	LA YEDRA (BAEZA)

MÁLAGA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
4132	ALCALÁ MORO, MARÍA DOLORES	ALPANDEIRE
41915	CASTILLO PAJARES, ENRIQUE	BENALAURÍA
42038	COLINO ESCRIBANO, JOSÉ ANTONIO	CÚTAR
4415	CUADRA GARCÍA, MONTSERRAT DE	MÁLAGA
4207	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANA	CARTAJIMA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
4208	FERNÁNDEZ PÉREZ, NURIA	TOTALÁN
4189	GARCÍA SALAS, MÓNICA	GENALGUACIL
4193	GUZMÁN FERNÁNDEZ, PATRICIA	BENARRABÁ
41154	HENARES MESA, M ^a DEL CARMEN	ÁRCHEZ
41717	JIMÉNEZ ALCALÁ, FÁTIMA	SALARES
4185	LEYVA MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	SEDELLA
4540	MARTÍN DE LOS RÍOS, JOSÉ	MÁLAGA
4214	MEDINA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	MONTECORTO
40759	QUINTANA RAMÍREZ, LUISA	ALFARNATEJO
4217	SALAS CABRERA, MARÍA DOLORES	MACHARAVIAYA
41876	SÁNCHEZ ASTORGA, MANUEL	BENADALID
4153	TABUYO ENRÍQUEZ, PILAR	JÚZCAR

SEVILLA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia
20180	ÁLVAREZ GIMÉNEZ, JOSÉ M ^a	SEVILLA
40274	ÁVILA GÓMEZ, JOSEFA	BADOLATOSA
40077	BECERRA GÓMEZ, CARMEN MARÍA	UTRERA
40105	DEL POZO BASELGA, ALMUDENA DEL ROSARIO	ÉCIJA
20380	GUERRA-LIBRERO MOTA, CRISTINA	EL MADROÑO
40391	MONTANER ALONSO, SONIA	LA RINCONADA

ANEXO II

OFICINAS DE FARMACIA EN LAS QUE NO CONCURREN ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDEN

ALMERIA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia	Motivos por los que se deniegan las solicitudes
19245	VÍLCHEZ MARTÍNEZ, FAUSTO	FELIX	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €

GRANADA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia	Motivos por los que se deniegan las solicitudes
46081	RUZ SANTANDER, ESTEFANÍA	AGRÓN	No cumple requisito del punto b de la Instrucción Segunda de la Orden
22944	TORRES-MORENTE CONCHA, EVA MARÍA	GRANADA	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €

JAÉN

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia	Motivos por los que se deniegan las solicitudes
4670	VÍLCHEZ BOLÍVAR, INOCENCIA	NOALEJO	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €

MÁLAGA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia	Motivos por los que se deniegan las solicitudes
4457	CARRETERO COCA, MIGUEL	MARBELLA	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €
4273	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARGARITA	MÁLAGA	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €
4534	RUIZ-CAPILLA GIL, CAROLINA	MÁLAGA	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €

SEVILLA

Número de identificación de Centro Autorizado (NICA)	Apellidos y nombre del solicitante	Municipio de la oficina de farmacia	Motivos por los que se deniegan las solicitudes
20271	LÓPEZ BENÍTEZ, M. ^a JOSÉ	SEVILLA	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €
20404	TEJEDOR GÓMEZ, ELENA	SEVILLA	Ventas en 2018, cuyo cálculo anual supera 200.000 €

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delega la competencia en materia de contratación administrativa menor en los titulares de determinados centros de gasto de la Universidad Pablo de Olavide.

La competencia para contratar se rige por lo dispuesto en el 31 letra n) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados mediante el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados, a su vez, por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto. Ello no obstante, la competencia que la legislación contractual atribuye al Rector, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la legislación estatal aplicable y en sus meritados estatutos, podrá ser objeto de desconcentración o delegación. Quiere esto decir que en materia de contratación administrativa el Rector podrá delegar en cualesquiera otros órganos o unidades funcionales, según les corresponda en virtud del objeto del contrato y de su área de competencia, la iniciación del expediente de contratación y la realización de actuaciones comprendidas en las fases de preparación y de ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y en la legislación estatal básica en materia de delegación de competencias.

La resolución rectoral de Delegación de Competencias entre Vicerrectorados y órganos delegados de 8 de junio de 2016 (BOJA de 16 de junio de 2016) atribuye a la Gerencia, en su apartado 5, la competencia en materia de contratación administrativa, exceptuando los contratos menores, y distribuye la competencia de las distintas actuaciones que forman parte de las fases de preparación, licitación y ejecución de los contratos de la Universidad Pablo de Olavide, con el siguiente tenor literal: «5.1 Los actos administrativos relativos a la tramitación de contratos administrativos. La delegación no se extenderá a la aprobación del expediente de contratación, a la publicación de los boletines oficiales, a la adjudicación y a la formalización del contrato, manteniéndose para el resto de actos de tramitación».

En este sentido y en lo que hace a la tramitación de los expedientes de contratos menores, el artículo 118 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), contrae una actividad administrativa poblada de limitaciones en su utilización, como las que se describen en el tercero de sus apartados al prescribir que «en el expediente se justificara que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero (...); y que el órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.» Asimismo, por su parte, el apartado primero llega a exigir que «en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan».

Por otra parte, para facilitar la contratación en un sector esencial como es la I+D+i, en los casos en los que los Agentes del Sistema Público de I+D no pudieran acudir a los contratos excluidos de la LCSP (arts. 8 y 9), u operar a través de la negociación sin publicidad (art. 168.a).2 o el art.168 c).1, el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, vino a modificar la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP (disposición recogida por la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, Ley 6/2018, de 3 de julio) respecto al régimen de contratos celebrados por los agentes públicos del

Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que se encuentran las Universidades Públicas, establece que «atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud».

El mandato del legislador contrae, por tanto, para su cumplimiento no pocas complicaciones en la gestión ordinaria de este tipo de contratación directa y singularizada en las universidades. Máxime si no atenemos al hecho de que este tipo de contratación, la menor, se sustrae, por definición, al carácter restrictivo general de las reglas de concurrencia características de otros tipos de contratación administrativa. Es por esto que se hace menester dotar de autonomía de gestión en materia de contratación administrativa menor a los titulares de los distintos Centros y Departamentos, así como a los titulares de aquéllos Centros de Gasto relacionados con Proyectos de Investigación subvencionada o contratada en los términos previstos en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de tal modo que pueda asegurarse, en interés del servicio público universitario que se presta, un óptimo nivel de agilidad, eficiencia y homogeneidad en la tramitación y resolución de los expedientes de contratación menor y gasto generados, como consecuencia de los mismos, en sus respectivos ámbitos funcionales. Al fin y al cabo, la LCSP está orientada a conseguir fines concretos, lo que le confiere ese perfil «pragmático», que tanto la caracteriza y que se sintetiza en la búsqueda de «operatividad». Quiere esto decir que para dar cumplida cuenta del mandato del legislador, en este punto, debe contextualizarse, no sólo en el marco de sus condiciones de producción legislativa, sino dentro del orden de la praxis, esto es, de su efectiva aplicación dentro de las organizaciones y sin perjuicio de los principios de la LCSP.

Una posibilidad que ha sido refrendada por la Resolución de 6 de marzo de 2019 (BOE de 7/03/2019) de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al establecer en el apartado VI, bajo la rúbrica «ámbito subjetivo», que «la referencia al órgano de contratación contenida en el art. 118 de la LCSP debe ser entendida como referida a aquéllos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración, siempre que tengan autonomía y responsabilidad suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva, siendo, por tanto, sobre quienes debe recaer la obligación de comprobar que en su unidad funcional de la que son responsables no se adjudican directamente a un mismo contratista contratos menores cuyo valor estimado acumulado incurra en las necesidades de justificación establecidas en el art. 18. 3 de la LCSP».

En este sentido, y en lo que aquí interesa, los contratos de I+D+I tienen unas características concretas que dificultan la planificación previa por parte del órgano de contratación, pues exigen una contabilidad separada y suelen contraer, cuando van precedidos de una subvención pública concedida con una finalidad específica, que las cantidades afectadas estén rígidamente vinculadas a la realización del contrato. Desde

esta perspectiva no cabe duda, por tanto, que los contratos de I+D+I pueden llegar a constituir supuestos de concurrencia de unidades funcionales separadas y autónomas, tal y como se colige de los informes que ha librado, en este punto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. En sus informes 9 y 22/18 viene a delimitar el concepto de responsabilidad autónoma de la Unidad Funcional, resultando del mismo los caracteres que la deben definir a los efectos previstos en el art. 101.6 de la LCSP. Tal y como rezaba en los mismos, debe tratarse de una unidad funcional separada, esto es, «con una función específica que la caracterice de un modo particular y separada, por razón de la función que desempeña, que tenga financiación específica y que sea responsable de manera autónoma bien respecto de la contratación en general o bien respecto de determinadas categorías de contratos. Desde esta perspectiva, los contratos de I+D+I revisten estos caracteres, disponen de una contabilidad separada y comportan, “cuando van precedidas de una subvención pública concedida con una finalidad específica, que las cantidades que el órgano de contratación disponga estén rígidamente vinculadas a la realización del contrato». Ni que decir tiene que bajo estas premisas, y en estos supuestos, los contratos I+D+I pueden llegar a constituir unidades funcionales separadas, al gozar de una financiación específica, disponer de una contabilidad separada y con competencia para celebrar un contrato dentro de los valores o los umbrales, a los que se remite el legislador, «al nivel de la unidad de que se trate».

En este sentido el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, dispuso en la sesión del pleno del 11 de abril del corriente, la configuración como unidades funcionales separadas y autónomas a los efectos de lo dispuesto en el art. 101.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en lo que hace a la categoría de la contratación menor, a los Proyectos de Investigación subvencionada o contratada al amparo de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades, así como a los Grupos PAIDI y cualesquiera otros conforme a lo dispuesto en el art. 156 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

En virtud de ese acuerdo y de la necesidad de darle cumplimiento en aras de la optimización de los recursos asignados mediante la aplicación de los principios de descentralización y desconcentración, deviene aconsejable para preservar la debida continuidad en la tramitación de los procedimientos de contratación pública menor, al amparo de lo establecido en el artículo 118.1 de la LCSP, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Este Rectorado de mi cargo resuelve disponer la delegación en las personas titulares de los distintos Centros y Departamentos, así como en los responsables e investigadores principales de los Proyectos de Investigación subvencionada o contratada en los términos previstos en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como a los grupos PAIDI y cualesquiera otros conforme a lo dispuesto en el art. 156 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y respecto de los contratos menores referidos en el artículo 118 de la LCSP, de la competencia para:

Primero. La realización de los actos administrativos preparatorios referidos en el artículo 118, así como a la formalización del expediente de contratación en los términos establecidos en el art. 153.2 de la LCSP y según los límites económicos legalmente establecidos en cada caso, esto es:

1. La orden de inicio del procedimiento de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el meritado artículo 118 de la LCSP.

2. La incorporación del resto de actuaciones y trámites que sean necesarios con carácter previo a la formalización del expediente de contratación, léase la emisión del informe justificativo en el que se garantice que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites económicos establecidos para cada unidad funcional.

Segundo. En el caso de que la contratación comportase el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la Universidad, la formalización de los actos jurídicos a los que hubiere lugar de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto de la Universidad, como responsable del tratamiento, y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable, en los términos establecidos en el art. 28 del RGPD.

Tercero. Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, manteniendo este Rectorado la facultad de resolución de las mismas, así como la publicación de los mismos según lo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Cuarto. En las resoluciones y actos que se firman en uso de esta delegación se hará constar que la autoridad de procedencia es el Rector. Asimismo, se hará constar la fecha de la resolución rectoral que autoriza la delegación del ejercicio de aquellas.

Quinto. Remítase para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 20 de abril de 2019, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 707/2014.

NIG: 4109133O20140002622.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 707/2014. Negociado: AA.

De: Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Representante: Don Diego José Crespo Vázquez.

Contra: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Representante: Letrado de la Junta de Andalucía-Sevilla.

Acto recurrido: Decreto 122/14 modificando Estatutos Agencia de Innovación y Desarrollo.

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 707/2014, promovido por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sentencia en fecha 24 de octubre de 201, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L A M O S

Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, representado por el Procurador Sr. Crespo Vázquez y defendido por Letrado, contra el Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre), por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, declarando la nulidad de la disposición final que da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera de Tribunal Supremo, recurso que habrá de prepararse ante este Tribunal en los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 20 de mayo 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 3 de mayo de 2019, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Sala de lo Social de Málaga, dimanante de autos núm. 2166/2018.

NIG: 2906744420180002569.

Negociado: VE.

Recurso: Recursos de suplicación 2166/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 199/2018.

Recurrente: Aldesa Construcciones, S.A.

Representante: Don Juan de Dios Castillo Castro.

Recurrido: Don José Luis Gimena Muñoz, Fogasa y Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, S.L.

Representante: Don Jorge Montufo Gutiérrez, Letrado de Fogasa - Málaga.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, certifico: En el Recurso de Suplicación 2166/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilmo. Sr. don José Luis Barragán Morales.

Ilmo. Sr. don Manuel Martín Hernández Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a tres de abril de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 616/19

En el recurso de suplicación interpuesto por Aldesa Construcciones, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, ha sido ponente el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vela Torres.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la empresa Aldesa Construcciones S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número nueve de Málaga con fecha 5 de junio de 2018, en autos en reclamación por despido y cantidad seguidos a instancias de don José Luis Gimena Muñoz contra dicha empresa recurrente y Construcciones y Servicios Valle

del Gollizno, S.L., confirmando la sentencia recurrida y condenando a la recurrente a la pérdida del depósito y de la consignación constituidos para recurrir y al abono de las costas del recurso, incluidos los honorarios del letrado de la parte recurrida en cuantía que no podrá superar los 1.200 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontraran los autos a su disposición en esta sede judicial para su examen.

Adviértase a la parte demandada que en caso de recurrir habrá de efectuar las siguientes consignaciones:

- La suma de 600 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 2928-0000-66-2166-18 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

- La cantidad objeto de la condena, si no estuviera consignada con anterioridad en la c/c número 2928 del Banco Santander, a nombre de esta Sala de lo Social con el título cuenta de depósitos y consignaciones, al tiempo de prepararse el recurso, pudiendo sustituirse esta última consignación por aval bancario en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; o realizar transferencia a la cuenta ES55-0049-3569-92-0005001274, haciendo constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga; y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 2928-0000-66-2166-18.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOJA, advirtiéndolo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a tres de mayo de dos mil diecinueve- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia/La de la Sala.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2018. (PP. 805/2019).

NIG: 2906742120180010231.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 355/2018. Negociado: D.

Sobre: Derecho de familia.

De: Francisco Antonio del Río Pino.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Contra: María Asunción Pedraza Espíldora.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM.199/19

En Málaga, a quince de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia), los autos de divorcio contencioso núm. 355/18 promovidos por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar, en nombre y representación de don Francisco Antonio del Río Pino, asistido por la Letrada doña Mercedes Rosa Casilari, contra doña María Asunción Pedraza Espíldora, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Francisco Antonio del Río Pino y doña María Asunción Pedraza Espíldora, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Asunción Pedraza Espíldora, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1472/2018.

NIG: 4109142C20170009057.

Procedimiento: Adopción 1472/2018. Negociado: 2V.

De: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Contra: Doña Tamara Barba Román.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva establece:

AUTO NÚM. 270/2019

Doña Antonia Roncero García.

En Sevilla, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Que debo constituir y constituyo la adopción del menor XXXX XXXX XXXX nacido en Sevilla el día X de XXX de XXX por la familia seleccionada por la Entidad Pública y con todos los demás efectos inherentes a la adopción que se constituye.

Los apellidos del menor podrán ser los de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días desde la notificación. Una vez firme, expídase y entréguese a los adoptantes un testimonio literal del mismo para su inscripción en el Registro Civil, donde aparezca inscrito el nacimiento del menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LRC, y una vez hecho archívese el expediente.

Así lo acuerda, manda y firma doña Antonia Roncero García Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Sevilla y de su Partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Tamara Barba Román, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1716/2017. (PP. 744/2019).

NIG: 4109142120170065275.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1716/2017. Negociado: 5.

Sobre: Préstamo (At. 1740-1757 CC).

De: Credifimo.

Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Contra: Jesús Subirat Pérez, Isabel Pérez Pérez, José Daniel Gallardo García y Myriam Gallardo García.

Procurador/a: Sr. Camilo Selma Bohórquez y Sra. María Quecedo Luque.

Letrada: Sra. Marina Sánchez Díaz.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 9/19

En Sevilla, a 21 de enero de 2019.

Vistos por mí, doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario número 1716/17, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, Credifimo, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. –Credifimo–, representada por la Procuradora Sra. Guzmán Herrera, y asistida por Letrado, frente a don Jesús Subirat Pérez, en situación procesal de rebeldía, doña Mirian Gallardo García, representada por la Procuradora Sra. Quecedo Luque, y asistida de Letrado, don José Daniel Gallardo García, en situación procesal de rebeldía, y doña Isabel Pérez Pérez, representada por el Procurador Sr. Selma Bohórquez, y asistida de Letrado,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Luisa María Guzmán Herrera, Procuradora de los Tribunales y de Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, Credifimo, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. –Credifimo–, frente a don Jesús Subirat Pérez, en situación procesal de rebeldía, doña Mirian Gallardo García, representada por la Procuradora Sra. Quecedo Luque, don Jose Daniel Gallardo García, en situación procesal de rebeldía y doña Isabel Pérez Pérez, declarando vencido el contrato de crédito con garantía hipotecaria suscrito entre las partes en fecha de 24 de enero de 2008, por incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de los deudores, con pérdida del beneficio del plazo, y se condena a la parte demandada, solidariamente, al abono a la actora de la suma de 166.038,72 euros, más el intereses remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma los intereses establecidos en el art. 576 de la LEC.

Igualmente, declaro la nulidad en relación con el contrato de préstamo suscrito entre las partes, del pacto de vencimiento anticipado y del de los intereses de demora (cláusula sexta –interés de demora– y sexta bis 1) y sin costas.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Subirat Pérez y José Daniel Gallardo García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 959/2014.

NIG: 0490242C20140004522.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 959/2014. Negociado: C1.

De: Don Lakhdar Cherrag.

Procuradora Sra.: María Encarnación López Fernández.

Letrada Sra.: Noelia Rodríguez González.

Contra: Don David Castellón Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 959/2014 seguido a instancia de Lakhdar Cherrag frente a David Castellón Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 93/2016

En El Ejido a 29 de julio de 2016.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 959/2014, de juicio verbal por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de don Lakhdar Cherrag, representado por la Procuradora Sra. Padiál Martínez, y asistido por la Letrada Sra. Rodríguez Rodríguez contra don David Castellón Rodríguez, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Padiál Martínez en representación de don Lakhdar Cherrag debo condenar y condeno a don David Castellón Rodríguez a que abone al actor la cantidad de 2.748 euros más los intereses del artículo 576 de la LEC; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería a interponer por ante este Juzgado en el plazo de 20 días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, David Castellón Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 410/2017.

NIG: 0490242C20170002069.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 410/2017. Negociado: C4.

De: Hafida Lakhial.

Procurador: Sr. José María Martínez Gil.

Letrada: Sra. María Cruz de Haro García.

Contra: Mustapha El Akhal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 410/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido (UPAD núm. 3) a instancia de Hafida Lakhial contra Mustapha El Akhal sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 78/2018

En la ciudad de El Ejido, a 15 de mayo de 2018.

Doña Amparo López Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad, después de haber visto y examinado los presentes autos ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente Sentencia, en Autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados bajo el número 410 del año 2017, entre partes, de un lado, doña Hafida Lakhial, representada por el Procurador Sr. don José María Martínez Gil y dirigida por la Letrada Sra. doña María de la Cruz de Haro García, y de otro lado, don Mustapha El Akhal, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio instada por doña Hafida Lakhial contra don Mustapha El Akhal en situación de rebeldía procesal.

Debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por divorcio con los efectos legales inherentes a esta resolución, y en especial los legales (fundamento de derecho segundo), y los patrimoniales y personales (fundamento de derecho tercero de esta resolución).

Los recursos que, conforme a la ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará por la Sra Letrada de la Administración de Justicia la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del régimen de visitas, tanto por parte del progenitor guardador como del no guardador, podrá dar lugar a la modificación por el Tribunal del régimen de guarda y visitas.

Una vez sea firme la sentencia que recaiga en el presente procedimiento, se acuerde expedir los mandamientos oportunos para la inscripción de la sentencia en el Registro

Civil de KsarKebir, Marruecos, conforme a la Resolución de la DGRN de 7 de noviembre de 1983, en donde consta inscrito el matrimonio.

Y todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación. El recurso, en su caso, se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC)

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mustapha El Akhal, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 15 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 209/2016.

NIG: 1101242M20110000824.

Procedimiento: Pz. Inc. concursal calif/pago crédito contra masa 209/2016. Negociado: 4.

De: TGSS.

Contra: Panisol Precocidos, S.L., y Administrador Concursal.

Letrado: Sr. Antonio José García Sáenz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Pz. Inc. concursal oposic. calificación (art. 171) 209/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Panisol Precocidos, S.L., y la Administración Concursal sobre sección de calificación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 360/18

En Cádiz, a 28 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La representación procesal de la TGSS se formuló demanda incidental en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, solicitaba que se dictase sentencia por la que se le reconozca los créditos contra la masa certificados por dicha entidad, y que deban pagarse según el orden de sus respectivos vencimientos, con expresa imposición de costas a los administradores concursales.

Segundo. Mediante providencia se admitió la demanda incidental, acordando dar traslado a la administración concursal y a las partes personadas, emplazándoles para que la contestasen en el plazo de diez días.

Tercero. La Administración Concursal y la entidad concursada han sido declaradas en situación de rebeldía procesal.

Cuarto. No existiendo discusión sobre hechos relevantes ni habiéndose admitido medios de prueba distintos de los documentos obrantes en autos, no se celebró vista, quedando el incidente pendiente de dictar sentencia.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la TGSS, se le reconoce un crédito contra la masa por importe de 23.367,61 euros, que deberá ser pagado conforme a las reglas de pago previstas en la ley concursal para los créditos contra la masa.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículos 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 197.5 de la Ley Concursal). El recurso de apelación, que se tramitará de modo preferente, se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por ésta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, lo pronuncia, manda y firma doña Ana Marín Herrero, Magistrada del Juzgado Mercantil núm. Uno de Cádiz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Panisol Precocidos, S.L, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a quince mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1120/2018.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1120/2018. Negociado: 03.
NIG: 2906744420180014669.

De: Doña Elia Gutiérrez Corrales y otros, Ratchakiad Nousuphan, David Pérez Jiménez, Agustín Amenta Fernández, Darío Cruzado Alcoba, Francisco Javier Guerrero Pérez, Dunia González Calderón, Elnaz Hamidi, Enrique Trujillo Domínguez, Jener López Ramos, Jerry López Ramos, Marjory Roque Cordero, Yusra Mohamed Mohamed, Najwa Morchid Filali, Natalia Gabriela Amenta, Óscar Auingutan Makabenta, Raquel Moreno Domínguez, Roberto Tejada Knight, Sergio Cacdc Costales, Sheba Perlado García, Sofía Aída Márquez Romero, Dorelli Celeste, Samir Mohamed Mohatad y Walid Morchid Filali.

Abogado: Paloma Azahara Centella Galán.

Contra: Persepolis Pride, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1120/2018, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Elia Gutiérrez Corrales y otros, Ratchakiad Nousuphan, David Pérez Jiménez, Agustín Amenta Fernández, Darío Cruzado Alcoba, Francisco Javier Guerrero Pérez, Dunia González Calderón, Elnaz Hamidi, Enrique Trujillo Domínguez, Jener López Ramos, Jerry López Ramos, Marjory Roque Cordero, Yusra Mohamed Mohamed, Najwa Morchid Filali, Natalia Gabriela Amenta, Óscar Auingutan Makabenta, Raquel Moreno Domínguez, Roberto Tejada Knight, Sergio Cacdc Costales, Sheba Perlado García, Sofía Aída Márquez Romero, Dorelli Celeste, Samir Mohamed Mohatad y Walid Morchid Filali contra Persepolis Pride, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

Magistrado-Juez Sra. doña Victoria Gallego Funes.

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo. En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elia Gutiérrez Corrales, don David Pérez Jiménez, don Agustín Amenta Fernández, don Darío Cruzado Alcoba, don Francisco Javier Guerrero Pérez, doña Dunia González Calderón, don Elnaz Hamidi, don Enrique Trujillo Domínguez, doña Jener López Ramos, don Jerry López Ramos, doña Marjory

Roque Cordero, don Yusra Mohamed Mohamed, don Najwa Morchid Filali, doña Natalia Gabriela Amenta, don Óscar Quinagutan Makabenta, doña Raquel Moreno Domínguez, don Roberto Tejada Knight, don Sergio Cacdc Costales, doña Sheba Perlado García, doña Sofía Aída Márquez Romero, doña Dorelli Celeste y don Walid Morchid Filali; frente a la entidad Persepolis Pride, S.L., CIF B93240455, sobre extinción de contrato de trabajo y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que la empresa demandada ha incumplido gravemente sus obligaciones contractuales con los demandantes y, en consecuencia, debo de extinguir y extingo la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar los actores, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

Tercero. La defensa de los demandantes ha solicitado la aclaración de la misma en cuanto a la fecha de extinción de la relación laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo. En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto la sentencia tiene efectos constitutivos de la situación jurídica pretendida por el actor, esto es, la extinción, que surte sus efectos desde el momento del dictado de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1. Estimar la solicitud de la parte actora de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 27.2.2019 en el sentido que se indica a continuación:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elia Gutiérrez Corrales, don David Pérez Jiménez, don Agustín Amenta Fernández, don Darío Cruzado Alcoba, don Francisco Javier Guerrero Pérez, doña Dunia González Calderón, don Elnaz Hamidi, don Enrique Trujillo Domínguez, doña Jener López Ramos, don Jerry López Ramos, doña Marjory Roque Cordero, don Yusra Mohamed Mohamed, don Najwa Morchid Filali, doña Natalia Gabriela Amenta, don Óscar Quinagutan Makabenta, doña Raquel Moreno Domínguez, don Roberto Tejada Knight, don Sergio Cacdc Costales, doña Sheba Perlado García, doña Sofía Aída Márquez Romero, doña Dorelli Celeste y don Walid Morchid Filali; frente a la entidad Persepolis Pride, S.L., CIF B93240455, sobre extinción de contrato de trabajo y reclamación de cantidad debo declarar y declaro que la empresa demandada ha incumplido gravemente sus obligaciones contractuales con los demandantes y en consecuencia, debo de extinguir y extingo la relación laboral que unía a las partes a la fecha de la presente sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar los actores, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

El/La Magistrado/a. Doy Fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Persepolis Pride, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 14/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 14/2019. Negociado: 01.

NIG: 2906744420190000222.

De: Don Rauf Faisal.

Abogado: Jesús Manuel Guzmán Ruiz.

Contra: Don Andrew Fowden.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 14/2019, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Rauf Faisal contra Andrew Fowden, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 194/2019

En la ciudad de Málaga, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 14/2019 seguidos a instancia de don Rauf Faisal, representado por Letrado Sr. Guzman Ruiz, frente a don Andrew Fouden, que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

F A L L O

I. Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Rauf Faisal (NIE Y-2313840-P), frente a don Andrew Fouden (NIE Y-3120470-M) sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice al demandante en la cantidad de 3.926,50 euros, y a que abone a la parte actora la cantidad de 8.452,28 euros en concepto de salarios de trámite, debiendo mantener en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente periodo.

II. Que estimando la demanda formulada por don Rauf Faisal (NIE Y-2313840-P), frente a don Andrew Fouden (NIE Y-3120470-M) sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 4.922,01 euros, más los intereses moratorios sobre los salarios devengados del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita,

haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de consignaciones o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 € en la cuenta anterior, presentando ambos resguardos en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrew Fowden, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 194/2019. Negociado: 01.

NIG: 2906744420190002590.

De: Don Tomás Gabriel Gómez Rodero.

Abogado: Don Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Cortes de la Alquería, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 194/2019, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de don Tomás Gabriel Gómez Rodero contra Cortes de la Alquería, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 218/2019

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 194/2019, seguidos a instancia de don Tomás Gabriel Gómez Rodero, representado por Letrado Sr. Guerrero García, frente a la entidad Cortes de la Alquería, S.L. (CIF B-29854361), que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida de don Tomás Gabriel Gómez Rodero, frente a la entidad Cortes de la Alquería, S.L. (CIF B-29854361), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 112.059,50 euros.

2.º Que estimando la demanda formulada por de don Tomás Gabriel Gómez Rodero, frente a la entidad Cortes de la Alquería, S.L. (CIF B-29854361), sobre reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.340,85 euros, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o

por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300.00 € en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cortes de la Alquería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Comunidad, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1004/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1004/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180013053.

De: Doña Patricia Castañeda Canto.

Contra: Junco Africano, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1004/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Patricia Castañeda Canto contra Junco Africano, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que, sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 209/2019

En Málaga, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 1004/2018, seguidos a instancia de doña Patricia Castañedo Canto, asistida por Graduado Sr. Olivares Jurado, frente a la entidad Junco Africano, S.L. (CIF-B87417382), que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Patricia Castañedo Canto, frente a la entidad Junco Africano, S.L. (CIF-B87417382), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la parte demandante la cantidad de 5.957,57 euros, más el 10% del interés moratorio sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de Suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Junco Africano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Comunidad con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 551/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 551/2016. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20160005940.

De: Don Pedro Israel Medina Delgado.

Abogado: Don Alberto Setién Valera.

Contra: Clave Mas Construcciones 2013, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2016 a instancia de la parte actora don Pedro Israel Medina Delgado contra Clave Mas Construcciones 2013, S.L., y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia con fallo del tenor literal siguiente:

« F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Pedro Israel Medina Delgado contra Clave Mas Construcciones 2013, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Clave Mas Construcciones 2013, S.L., a que abone al actor la suma de 5.118,87 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de 4.467,47 euros y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de 651,4 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Clave Mas Construcciones 2013, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 352/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 352/2016. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20160003768.

De: Don Juan Velázquez de los Ríos.

Abogado: Don Francisco Santos Martín.

Contra: INSS, TGSS, Frutas y Verduras JYMR, S.L., y Mutua Universal.

Abogado: Don Abelardo Bracho Arcos.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/2016 a instancia de la parte actora don Juan Velázquez de los Ríos contra INSS, TGSS, Frutas y Verduras JYMR, S.L., y Mutua Universal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia, con fallo del tenor literal siguiente:

«F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Juan Velázquez de los Ríos, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Frutas y Verduras JYMR, S.L., declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado por el actor el día 6 octubre 2015 es derivado de accidente de trabajo condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento, siendo responsable directa de las consecuencias económicas Mutua Universal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Frutas y Verduras JYMR, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Veintiocho de Madrid, dimanante de autos núm. 309/2018.

NIG: 28.079.00.4-2016/0038625.

Autos: Procedimiento ordinario núm. 309/2018.

Materia: Despido.

Ejecución: Núm. 88/2018.

Ejecutante: Doña Laura Bande González.

Ejecutada: Piel de Toro, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Veintiocho de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 88/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Bande González frente a Piel de Toro, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 24.4.19.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en el auto que se le notifica, del que puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en Madrid, calle Princesa, núm. 3.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piel de Toro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo al procedimiento de habilitación de guías de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de subsanación, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Solicitante que se cita

DNI/NIE: 77378563P.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Código solicitud: CTC-2018230144.

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas que figuran a continuación la resolución de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, entreplanta. Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazo de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

DNI/NIE: 33977416E.

Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2018213374.

DNI/NIE: 70895615R.

Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2018211615.

DNI/NIE: 53587791E.

Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2019017395.

DNI/NIE: 30985543N.

Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2018152918.

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: B41725888 - VIAJES SEFARAD, S.L.

Expediente: OFCA2010SS0069

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B91602235 - LET'S GO TO SPAIN, S.L.

Expediente: OFCA2009SS0043

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B11855004 - YO VIAJO CON, S.L.

Expediente: OFCA2007SS0049

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B23676794 - GRUPO DE EMPRESAS RUZ XXI S L

Expediente: OFCA2008SS0065

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: 31684320A

Expediente: OFCA2006SS0029

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B90294075 - HALAL TOUR COMPANY ISHBILIA, S.L

Expediente: OFCA2017SS0009

Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp

Titular: 26459201R

Expediente: OFCA2002SS0008

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B92625854 - ESFERA PANGAEA SL
Expediente: OFCA2005SS0036
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B21308747 - GONAL TRAVEL GROUP, S.L.
Expediente: OFCA2001SS0012
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: - 53151196J
Expediente: OFCA2011SS0059
Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp

Titular: - 33376400L
Expediente: OFCA2016SS0015
Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp

Titular: B91889212 - RUGBY TRAVEL, S.L.
Expediente: OFCA2010SS0066
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B11596996 - CADIZ VIAJE, S.L.
Expediente: OFCA2004SS0026
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B93138303 - HOTWAVE TRAVEL, S.L.
Expediente: OFCA2011SS0060
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: X3271434Y
Expediente: OFCA2008SS0054
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B47494612 - G.CAMARES,S.L.
Expediente: OFCA2017SS0008
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B90274309 - VIAJES CATALEJOS SLU
Expediente: OFCA2010SS0065
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B19550458 - JUNIOR TRAVEL S.L
Expediente: OFCA2014SS0041
Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp

Titular: B91449843 - BAEX TOUR, S.L.
Expediente: OFCA2005SS0034
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: - 77348283L
Expediente: OFCA2015SS0037
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: - 29493663G
Expediente: OFCA2016SS0034
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B93309789 - GALA TURIZM UCRESPA, S.L.L.
Expediente: OFCA2014SS0052
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: B91426981 - VIAJES TYMORA, S.L.
Expediente: OFCA2005SS0039
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio

Titular: 25727963W
Expediente: CTC-2018198451
Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo al procedimiento de habilitación de guía de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Solicitante que se cita:

DNI/NIE: X8291272W.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Código solicitud: CTC-2018206846.

Sevilla, 7 de mayo de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: B92632348-Diamond Resorts Excursions, S.L.

Expediente: CTC-2018211009.

Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp.

Titular: B41683772-Viajes Carrasco, S.L.

Expediente: OFCA1995SS0009.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B93497923-Gabriel Tour, S.L.

Expediente: OFCA2018SS0002.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B29823002-Suan Viajes, S.L.

Expediente: OFCA1997SS0006.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B91314542-Rurápolis, S.L.

Expediente: OFCA2013SS0065.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B11914215-AI Andalus Ocio y Viajes, S.L.

Expediente: OFCA2017SS0021.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: 28749295C.

Expediente: OFCA2010SS0071.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: F23696925-Macrotour, S.C.A.
Expediente: OFCA2012SS0066.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B23662273-María del Carmen Hernández Fernández, S.L.N.E.
Expediente: OFCA2010SS0057.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: 25685517Z .
Expediente: OFCA2016SS0020.
Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelacion oficio y pp.

Titular: 30455900J.
Expediente: OFCA2016SS0019.
Acto notificado: _AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y pp.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican resolución de desistimiento o que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación Territorial de todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
AI-9430	ASOCIACIÓN GEA DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERIA	CAÑADA DE SAN URBANO (Almería)	Requerimiento subsanación modificación estatutaria
AI-1448	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA ROMEROS VIRGEN DEL MAR	ALMERIA	Requerimiento subsanación modificación Junta Directiva
AI-5914	ASOCIACIÓN SOCIEDAD ORNITOLÓGICA CIUDAD DE DALIAS	DALIAS (Almería)	Requerimiento subsanación modificación Junta Directiva
AL-9411	ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN	ALMERIA	Requerimiento subsanación modificación estatutaria
AL-7102	ASOCIACIÓN PEÑA FRENTE KOLOKON	ADRA (Almería)	Requerimiento subsanación procedimiento disolución

Almería, 9 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de Expediente: 01201806357.
Número de Documento Identificativo: 74.677.667 W.

Número de Expediente: 01201807202.
Número de Documento Identificativo: 76.631.788 C.

Número de Expediente: 01201809961.
Número de Documento Identificativo: 54.146.580 A.

Número de Expediente: 01201818142.
Número de Documento Identificativo: 77.704.236 R.

Número de Expediente: 01201816770.
Número de Documento Identificativo: X6784863R.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Número de Expediente: 01201820896.
Número de Documento Identificativo: X118731B.

Número de Expediente: 01201823879.
Número de Documento Identificativo: 45.585.893P.

Número de Expediente: 01201824960.
Número de Documento Identificativo: 77.166.827X.

Número de Expediente: 01201825556 Y 01201825558.
Número de Documento Identificativo: 27.530.590S.

Número de Expediente: 01201900150.
Número de Documento Identificativo: 27.513.882V.

Almería, 30 de abril de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201827753			Y6905638V
01201827754			Y6905639H
01201827755			Y6905640L
01201827756			Y6905641C
01201827757			Y6905642K
01201827758			Y6905643E
01201827759			Y6905645R
01201827760			Y6905646W
01201827761			Y6905647A
01201827762			Y6905648G
01201827763			Y6905650Y
01201827769			Y6907285P
01201827770			Y6907315S
01201827771			Y6907323T
01201827772			Y6907333X
01201827773			Y6907343C
01201827774			Y6907358N
01201827775			Y6907369T
01201827776			Y6907387H
01201827777			Y6907395A
01201827778			Y6907404N
01201827779			Y6913440E
01201827780			Y6913448F

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201827781			Y6913449P
01201827782			Y6913451X
01201827783			Y6913452B
01201827784			Y6913454J
01201827785			Y6913456S
01201827786			Y6913459H
01201827787			Y6913460L
01201827788			Y6913462K
01201827789			Y6913463E
01201827790			Y6913464T
01201827791			Y6908009L
01201827792			Y6908016A
01201827793			Y6908029Q
01201827794			Y6908301N
01201827795			Y6908039A
01201827796			Y6908048N
01201827797			Y6908066F
01201827798			Y6908081E
01201827799			Y6908102C
01201827800			Y6908125C
01201827801			Y6908135F
01201827802			Y6913146G
01201827803			Y6913337B
01201827804			Y6913148Y
01201827805			Y6913151D
01201827806			Y6913153B
01201827807			Y6913155J
01201827808			Y6913157S
01201827809			Y6913160H
01201827810			Y6913163K
01201827811			Y6913165T
01201827812			Y6913167W
01201827813			Y6913042S
01201827814			Y6913049E
01201827815			Y6913060X
01201827816			Y6198686Q
01201827817			Y6913073T
01201827818			Y6913077G
01201827819			Y6198568J
01201827820			Y6913099A
01201827821			X6582344C
01201827822			Y6912920P
01201827823			Y6912954L
01201827824			Y6912923B

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201827833			Y6913430N
01201827834			Y6913432Z
01201827835			Y6913434Q
01201827836			Y6913438C
01201827837			Y6913441T
01201827838			Y6913445G
01201827839			Y6913446M
01201827840			Y6913450D
01201827841			Y6913453N
01201827842			Y6913455Z
01201827843			Y6913458V
01201827844			Y6913461C
01201827847			Y6863891S
01201827848			Y6863903G
01201827849			Y6863917H
01201827850			Y6863926G
01201827851			Y6863946R
01201827852			Y6863956B
01201827853			Y6864010L
01201827854			Y6864095N
01201827855			Y6864020Y
01201827856			Y6863774J
01201827857			Y6863801V
01201827858			Y6863817X
01201827859			Y6863830T
01201827860			Y6864092D
01201827861			Y4349736J
01201827862			Y6863863X
01201827863			Y6863871H
01201827864			Y6863879A
01201827875			Y6894829H
01201827876			Y6894838G
01201827877			Y6894846N
01201827878			Y6894851V
01201827879			Y6894857T
01201827880			Y6894864F
01201827881			Y6894866D
01201827882			Y6894871Z
01201827883			Y6894877C
01201827884			Y6894882W
01201827885			Y6894884G
01201827886			Y6913387S
01201827887			Y6913388Q
01201827888			Y6913389V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201827889			Y6913390H
01201827890			Y6913391L
01201827891			Y6913394E
01201827892			Y6913392C
01201827893			Y6913395T
01201827894			Y6913398A
01201827895			Y6913400M
01201827896			Y6913401Y
01201827897			Y6913402F
01201827901			Y6894727P
01201827902			Y6894730B
01201827903			Y6894735Q
01201827904			Y6894739C
01201827905			Y6894742T
01201827906			Y6894749F
01201827907			Y6894753B
01201827908			Y6894764E
01201827909			Y6894768A
01201827910			Y6894769G
01201827911			Y6894775X
01201827912			Y6898652T
01201827913			Y6898655A
01201827914			Y6901332N
01201827915			Y6901345W
01201827916			Y6901357Z
01201827917			Y6901365E
01201827918			Y6901373F
01201827919			Y6901385L
01201827920			Y6901392A
01201827921			Y6901398D
01201827922			Y6901409C
01201901188			Y6940957P
01201901189			Y6940967H
01201901190			Y6940971E
01201901191			Y6940978Y
01201901192			Y6940983B
01201901193			Y6940989V
01201901194			Y6940996R
01201901195			Y6941000M
01201901196			Y6941005X
01201901197			Y6941008J
01201901198			Y6941011Q
01201901209			Y6945531M
01201901210			Y6934878R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201901211			Y6934897C
01201901212			Y6934714K
01201901213			Y6934718W
01201901214			Y6934720G
01201901215			Y6934724P
01201901216			Y6934726X
01201901218			Y6972189Y
01201901226			Y6972190F
01201901228			Y6972191P
01201901240			Y6972192D
01201901247			Y6972193X
01201901257			Y6972194B
01201901260			Y6972195N
01201901262			Y6972197Z
01201901265			Y6972198S
01201901267			Y6972199Q
01201901268			Y6972200V
01201901398			Y6915990L
01201901401			Y6915991C
01201901404			Y6915996W
01201901407			Y6915398G
01201901417			Y6916001F
01201901419			Y6916005B
01201901421			Y6916009S
01201901422			Y6916015K
01201901423			Y6916031Z
01201901424			Y6916034V
01201901426			Y6934673A
01201901427			Y6934678P
01201901429			Y6934681B
01201901431			Y6934682N
01201901433			Y6934685S
01201901434			Y6934690C
01201901435			Y6934691K
01201901436			Y6934692E
01201901439			Y6934694R
01201901440			Y6934695W
01201901441			Y6934697G
01201901445			Y6940910F
01201901446			Y6940925E
01201901447			Y6940931M
01201901448			Y6940939J
01201901449			Y6940954M
01201901450			Y6940961N

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201901451			Y6940979F
01201901452			Y6940991L
01201901453			Y6940995T
01201901454			Y6941010S
01201901455			Y6941016K
01201901456			Y6949063H
01201901457			Y6949068T
01201901458			Y6949073M
01201901459			Y6949078X
01201901460			Y6949081J
01201901461			Y6949087L
01201901462			Y6948922S
01201901463			Y6948939D
01201901464			Y6948955W
01201901465			Y6948964B
01201901466			Y6948979A
01201901467			Y6948985D
01201901468			Y6949053P
01201901469			Y6949061Q
01201901470			Y6949065C
01201901471			Y6949071A
01201901472			Y6949076P
01201901473			Y6948902H
01201901474			Y6948905K
01201901475			Y6948919N
01201901476			Y6948928K
01201901479			Y6948930T
01201901483			Y6948935M
01201901509			Y6948942N
01201901859			Y6915999M
01201901860			Y6916002P
01201901861			Y6916007J
01201901862			Y6916010Q
01201901863			Y6916016E
01201901864			Y6916029N
01201901865			Y6915972R
01201901866			Y6915976M
01201901867			Y6915981X
01201901868			Y6915985Z
01201901869			Y6915669C
01201901870			Y6915679F
01201901871			Y6915699G
01201901872			Y6915706B
01201901873			Y6915710S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201901874			Y6915717E
01201901875			Y6915723M
01201901876			Y6915740E
01201901877			Y6915752B
01201901878			Y6915758V
01201901879			Y6915123A
01201901880			Y6915172Y
01201901881			Y6921988Z
01201901882			Y6921997T
01201901883			Y6922012S
01201901884			Y6922032N
01201901885			Y6922047G
01201901886			Y6922061H
01201901887			Y6922087K
01201901888			Y6922104S
01201901889			Y6922115A
01201901890			Y6922128Q
01201901891	SY	KIBILY	
01201901892			Y6922165F
01201901893			Y6921220M
01201901894			Y6921224D
01201901895			Y6921230S
01201901896			Y6921234L
01201901897			Y6921250N
01201901898			Y6921348H
01201901899			Y6921329E
01201901900			Y6921319N
01201901901			Y6921296N
01201901902			Y6921285R
01201901903			Y6921279H
01201901904			Y6921263W
01201901996			Y6931390D
01201902017			Y6952847F
01201902018			Y6952872D
01201902019			Y6952886T
01201902020			Y6952888W
01201902021			Y6952889A
01201902023			Y6952892Y
01201902024			Y6952896X
01201902025			Y6953033D
01201902026			Y6952899J
01201902027			Y6952902Q
01201902028			Y6953040Q
01201902029			Y6952793E

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902030			Y6952796W
01201902031			Y6952800Y
01201902033			Y6952804X
01201902034			Y6952807J
01201902035			Y6952813L
01201902036			Y6952816E
01201902038			Y6952819W
01201902039			Y6952835H
01201902041			Y6952839E
01201902042			Y6956130R
01201902043			Y6956132A
01201902044			Y6956131W
01201902046			Y6956133G
01201902047			Y6956134M
01201902048			Y6956135Y
01201902049			Y6956137P
01201902050			Y6956138D
01201902051			Y6956139X
01201902052			Y6956140B
01201902053			Y6956141N
01201902054			Y6972067E
01201902055			Y6972068T
01201902056			Y6972071A
01201902057			Y6972072G
01201902058			Y6972074Y
01201902059			Y6972076P
01201902060			Y6972077D
01201902061			Y6972079B
01201902062			Y6972080N
01201902063			Y6972082Z
01201902064			Y6972083S
01201902067			Y6972110L
01201902068			Y6972113E
01201902069			Y6972108V
01201902070	DIALLO	ABDOURRAHMAN	
01201902071			Y6972107Q
01201902072			Y6972114T
01201902073			Y6972104J
01201902074			Y6972112K
01201902075			Y6972111C
01201902076			Y6972106S
01201902077			Y6972109H
01201902078			Y6972085V
01201902079			Y6972086H

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902080			Y6972088C
01201902081			Y6972090E
01201902082			Y6972091T
01201902083			Y6972094A
01201902084			Y6972096M
01201902085			Y6972097Y
01201902086			Y6972098F
01201902087			Y6972101X
01201902088			Y6972102B
01201902089			Y6972135K
01201902090			Y6972137T
01201902091			Y6972139W
01201902092			Y6972140A
01201902093			Y6972147X
01201902094			Y6972149N
01201902095			Y6972151Z
01201902096			Y6972152S
01201902097			Y6972154V
01201902098			Y6972156L
01201902099			Y6972172N
01201902100			Y6972173J
01201902101			Y6972174Z
01201902102			Y6972175S
01201902103			Y6972176Q
01201902104			Y6972177V
01201902105			Y6972178H
01201902106			Y6972179L
01201902107			Y6972180C
01201902108			Y6972402N
01201902109			Y6972188M
01201902274			Y6915589D
01201902275			Y6915625E
01201902276			Y6915637B
01201902277			Y6915968C
01201902278			Y6915970E
01201902279			Y6915974A
01201902280			Y6915975G
01201902281			Y6915977Y
01201902282			Y6915983N
01201902283			Y6915987Q
01201902284			Y6915992K
01201902285			Y6915997A
01201902286			Y6921217W
01201902287			Y6921209V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902288			Y6921206Z
01201902289			Y6921202X
01201902290			Y6921199F
01201902291			Y6921195A
01201902292			Y6921191E
01201902293			Y6921190K
01201902294			Y6921179X
01201902295			Y6921172A
01201902296			Y6921168E
01201902297			Y6921164H
01201902298			Y6945400N
01201902299			Y6945405V
01201902300			Y6945412R
01201902301			Y6945425Z
01201902302			Y6945430L
01201902303			Y6945437A
01201902304			Y6945442P
01201902305			Y6945445B
01201902306			Y6945468B
01201902307			Y6945487F
01201902308			Y6945492N
01201902309			Y6945494Z
01201902310			Y6945216N
01201902311			Y6945128Q
01201902312			Y6945151Q
01201902313			Y6945154L
01201902314			Y6945168X
01201902315			Y6945178C
01201902316			Y6945185G
01201902317			Y6945195Z
01201902318			Y6945229W
01201902319			Y6945260X
01201902320			Y6945267V
01201902321			Y6945275W
01201902322			Y6949355B
01201902323			Y6949357J
01201902324			Y6949417G
01201902325			Y6949422D
01201902326			Y6949429Q
01201902327			Y6949436T
01201902328			Y6949439A
01201902329			Y6950831S
01201902330			Y6950858L
01201902331			Y2465520A

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902332			X7273584H
01201902344			Y6956119J
01201902345			Y6956120Z
01201902346			Y6956121S
01201902347			Y6956122Q
01201902348			Y6956123V
01201902349			Y6956124H
01201902350			Y6956125L
01201902351			Y6956126C
01201902352			Y6956127K
01201902353			Y6956128E
01201902354			Y6956129T
01201902355			Y6956152T
01201902356			Y6956154W
01201902357			Y6956157M
01201902358			Y6956158Y
01201902359			Y6956142J
01201902360			Y6956143Z
01201902361			Y6956145Q
01201902362			Y6956146V
01201902363			Y6956147H
01201902364			Y6956148L
01201902365			Y6956149C
01201902366			Y6972157C
01201902367			Y6972160T
01201902368			Y6972162W
01201902369			Y6972163A
01201902370			Y6972164G
01201902371			Y6972166Y
01201902372			Y6972167F
01201902373			Y6972168P
01201902374			Y6972169D
01201902375			Y6972170X
01201902376			Y6972171B
01201902482			Y6997655B
01201902483			Y6997681Z
01201902484			Y6999796J
01201902485			Y6997705S
01201902486			Y6997732L
01201902487			Y6997751S
01201902488			Y6997777H
01201902495			Y6997801L
01201902496			Y6997827E
01201902497			Y6997843S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902498			Y7006320M
01201902499			Y7006321Y
01201902500			Y7006322F
01201902501			Y7006323P
01201902502			Y7006324D
01201902503			Y7006325X
01201902504			Y7006326B
01201902505			Y7006442N
01201902506			Y7006443J
01201902507			Y7006444Z
01201902508			Y7006445S
01201902509			Y7006446Q
01201902510			Y7006447V
01201902511			Y7006448H
01201902512			Y7006449L
01201902513			Y7006450C
01201902514			Y7006451K
01201902515			Y7006452E
01201902666			Y6949311J
01201902667			Y6949318C
01201902668			Y6949321T
01201902669			Y6949324A
01201902670			Y6949325G
01201902671			Y6949326M
01201902672			Y6949330D
01201902673			Y6949337Q
01201902674			Y6949351F
01201902675			Y6949352P
01201902676			X8895320R
01201902677			Y6949353D
01201902680			Y7006311L
01201902682			Y7006312C
01201902685			Y7006313K
01201902687			Y7006314E
01201902688			Y7006315T
01201902689			Y7006316R
01201902690			Y7006317W
01201902691			Y7006319G
01201902692			Y7006490Z
01201902693			Y7006491S
01201902694	AMINATA	DOUMBIA	
01201902695			Y7006493V
01201902696			Y7006494H
01201902697			Y7006495L

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902698			Y7006497K
01201902699			Y7006498E
01201902700			Y7006499T
01201902701			Y7006502A
01201902906			Y6952905L
01201902907			Y6952906C
01201902908			Y6952908E
01201902909			Y6952909T
01201902910			Y6952912A
01201902911			Y6953036N
01201902912			Y6952913G
01201902913			Y6952915Y
01201902914			Y6952916F
01201902915			Y6952918D
01201902916			Y6972042C
01201902917			Y6972045T
01201902918			Y6972050M
01201902919			Y6972052F
01201902920			Y6972054D
01201902921			Y6972057N
01201902922			Y6972058J
01201902923			Y6972060S
01201902924			Y6972062V
01201902925			Y6972063H
01201902926			Y6972065C
01201827951			Y6677858Y
01201827952			Y6677867S
01201827953			Y6677877W
01201827954			Y6677884D
01201827955			Y6677800V
01201827956			Y6677815D
01201827957	NIAGATE	MODY	
01201827958			Y6677832A
01201827959			Y6677848L
01201827960			Y6677856G
01201827961			Y6677779L
01201827962			Y6848135Z
01201827963			Y6848140L
01201827964			Y6848145R
01201827965			Y6848147A
01201827966			Y6848150Y
01201827967			Y6848152P
01201827968			Y6848153D
01201827969			Y6848159S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201827970			Y6848166E
01201827971			Y6848171G
01201827972			Y6848174F
01201827973			Y6854992V
01201827974			Y6855011J
01201827975			Y6854977W
01201827976			Y6854989Z
01201827977			Y6855449Z
01201827978			Y6855017L
01201827979			Y6855026M
01201827980			Y6855031X
01201827981			Y6855455C
01201827982			Y6855041C
01201827983			Y6855048G
01201827984			Y6855105S
01201827997			Y6913187E
01201827998			Y6913185C
01201827999			Y6913181Q
01201828000			Y6913180S
01201828001			Y6913179Z
01201828002			Y6913177N
01201828003			Y6913176B
01201828004			Y6913173P
01201828005			Y6913170M
01201828006			Y6913169G
01201828007			Y6913168A
01201828008			Y6913031G
01201903002			Y7001237M
01201903167			Y6992773M
01201903168			Y6992776P
01201903169			Y6995317L
01201903170			Y6992781J
01201903171			Y6992786H
01201903172			Y6992846D
01201903173			Y6992862W
01201903174			Y6992993H
01201903175			Y6992849N
01201903176			Y6992869D
01201903177			Y6992892D
01201903178			Y6992919J
01201903179			Y6997740G
01201903180			Y6999701X
01201903181			Y6997765Y
01201903182			Y6997796Z

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201903183			Y6997824L
01201903184			Y6997911Z
01201903185			Y6999722P
01201903186			Y6997932N
01201903187			Y6997969A
01201903188			Y6997990R
01201903189			Y6998022X
01201903190			Y6998049Z
01201903191			Y7006431R
01201903192			Y7006432W
01201903193			Y7006433A
01201903194			Y7006434G
01201903195			Y7006435M
01201903196			Y7006436Y
01201903197			Y7006437F
01201903198			Y7006439D
01201903199			Y7006440X
01201903200			Y7006441B
01201903212			Y7006496C
01201903213			Y7006503G
01201903214			Y7006506F
01201903215			Y7006510B
01201903216			Y7006512J
01201903217			Y7006514S
01201903218			Y7006515Q
01201903219			Y7006517H
01201820970			Y6749065M
01201828016			Y6913106X
01201828017	AMIN	RUHUL	
01201828018			Y6913108N
01201828019			Y6913110Z
01201828020	SOHAG	SOHAG	
01201828021			Y6913115L
01201828022			Y6913121W
01201828023			Y6913123G
01201828024			Y6913144W
01201828025			Y6913137H
01201828026			Y6913141E
01201828027			Y6913125Y
01201903560			Y6992683F
01201903563			Y6992687B
01201903565			Y6992710B
01201903569			Y6992720K
01201903571			Y6992727M

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201903577			Y6992736Z
01201903578			Y6992747W
01201903580			Y6992756B
01201903581			Y6992767E
01201903582			Y6992774Y
01201903583			Y6992782Z
01201903610			Y6992801X
01201903611			Y6992817A
01201903612			Y6995304Y
01201903613			Y6992709X
01201903614			Y6992715Q
01201903615			Y6992730P
01201903616			Y6992724W
01201903617			Y6992748A
01201903618			Y6992757N
01201903619			Y6992764L
01201903620			Y6992789K
01201903621			Y6992941N
01201903622			Y6992967S
01201903623			Y6993338H
01201903624			Y6993554G
01201903625			Y6993583X
01201903626			Y6993612Q
01201903627			Y6993667W
01201903628			Y6993686K
01201903629			Y6993721X
01201903630			Y6993758R
01201903631			Y6993775H
01201903632			Y6996482B
01201903633			Y6996535H
01201903634			Y6996571P
01201903635			Y6999686H
01201903636	CEDOUM	FOFANA	
01201903637			Y6999692R
01201903638			Y6996697L
01201903639			Y6996733D
01201903640			Y6996790C
01201903641			Y6996826X
01201903642			Y6996857H
01201903643			Y6996894D
01201903644			Y6996949H
01201903645			Y6996995H
01201903646			Y6997126B
01201903647			Y6997162R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201903648			Y6997191F
01201903649			Y6997227C
01201903650			Y6997259Y
01201903651			Y6997293V
01201903652			Y6997677X
01201903653			Y6997698P
01201903654			Y6999697Y
01201903655			Y7006453T
01201903656			Y7006455W
01201903657			Y7006456A
01201903658			Y7006458M
01201903659			Y7006459Y
01201903660			Y7006461P
01201903661			Y7006462D
01201903662			Y7006463X
01201903663			Y7006464B
01201903664			Y7006465N
01201903665			Y7006466J
01201903666			Y7006467Z
01201903667			Y7006468S
01201903668			Y7006469Q
01201903669			Y7006471H
01201903670			Y7006472L
01201903671			Y7006473C
01201903672			Y7006475E
01201903673			Y7006476T
01201903674			Y7006477R
01201903675			Y7006479A
01201904119			Y7006518L
01201904120			Y7006519C
01201904121			Y7006525A
01201904122	EL MOUYAH	BOUJAMA	
01201904123			Y7006530P
01201904124			Y7006531D
01201904125			Y7006532X
01201904126			Y7056172Q
01201904127			Y7056209F
01201904128			Y7056218Q
01201904129			Y7056224E
01201904130			Y7056243H
01201904131			Y7056254Y
01201904132			Y7056262Z
01201904133			Y7056272R
01201904134			Y7056290L

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201904135			Y7056299M
01201904136			Y7056310Q
01201904137			Y7056324F
01201904138			Y7056333Q
01201904139			Y7056341R
01201904140			Y7056351B
01201904141			Y7056366A
01201904142			Y7056375N
01201904143			Y7056388W
01201904144			Y7057162V
01201904145			Y7057184Q
01201904146			Y7057534K
01201904147			Y7057550Z
01201904159			Y7057921V
01201904160			Y7057933Y
01201904161			Y7057957F
01201904162	YUMASI	ASA	
01201904163	TROURE	MAT	
01201904164			Y7057873S
01201904165			Y7057842F
01201904166			Y7057786C
01201904167			Y7057711Z
01201904168			Y7057643S
01201904169			Y7068787G
01201904170			Y7068822Q
01201904171			Y7068868Q
01201904172			Y7068926M
01201904173			Y7068971G
01201904174			Y7069010C
01201904175			Y7069044P
01201904176			Y7069223A
01201904177			Y7069250F
01201904178			Y7069281S
01201904179			Y7069314W
01201901719			Y5701245L
01201901762			Y6235853S
01201901763			Y6975053H
01201901792			Y6922889H
01201901794			Y6926234M
01201902195			Y7001950M
01201902199			X6730527Z
01201902449			Y6992744E
01201902450			Y6992814T
01201902451			Y6686052N

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902452			Y6992708D
01201902454			Y6993199V
01201902455			Y6992726G
01201902457			Y6992765C
01201902475			Y7006303B
01201902476			Y3974076N
01201902550			Y7006322F
01201902738			Y7014063C
01201902751			Y7021187Z
01201902755			Y7021288T
01201900440			Y6921047Q
01201902960			Y0388670F
01201902962			Y3495943A
01201902972			Y5672628Z
01201902974			Y4978344P
01201902976			X7979885N
01201902983			Y4734552Q
01201902986			Y6096029P
01201902987			Y6969313M
01201903015			Y7042264T
01201903017			Y7042267A
01201903030			Y7006142B
01201903096			Y7024609D
01201903112			Y7024611B
01201903113			Y7024608P
01201903118			Y6563858V
01201903315			Y7034891X
01201903062			Y7019044X
01201903064			Y1748633A
01201903089			Y5320701X
01201903878			Y6493520J
01201904019			Y6876447J
01201828012			NR7568341
01201828013			RH6219191
01201828014			PA9764184
01201903442			Y4258610J
01201903445			Y7045766Y
01201903450			X3597311L
01201903715			Y3989808N
01201903717			Y7007324C
01201903718			Y7007487E
01201903719			X8130274G
01201903721			Y7007571Z
01201903724			Y7007618S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201903727			Y7007653G
01201903804			Y6265899T
01201903805			Y6913490A
01201903808			Y7058497H
01201903809			Y7057755N
01201903810			Y7057706D
01201903814			Y5693609L
01201903977			X7617203V
01201903979			X7847338Z
01201903981			Y0293831C
01201903983			X5272489S
01201903984			X9634113B
01201903985			X9939015W
01201903986			Y4066365W
01201903987			Y6834152S
01201903988			X1310483N
01201903989			X7795364C
01201903991			X3172099P
01201903992			Y4129028J
01201903993			Y5563581X
01201904008			Y6566820N
01201904012			Y7079041T

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 2 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de expediente: 01201512510.
Número de Documento Identificativo: 27.244.569 B.

Número de expediente: 01201814759.
Número de Documento Identificativo: 34.791.329 B.

Número de expediente: 01201816651.
Número de Documento Identificativo: 23.293.480 T.

Número de expediente: 01201816844.
Número de Documento Identificativo: 34.862.711 R.

Número de expediente: 01201816930.
Número de Documento Identificativo: 53.710.518 K.

Número de expediente: 01201817502.
Número de Documento Identificativo: 23.292.918 J.

Número de expediente: 01201818075.
Número de Documento Identificativo: 50.728.868 E.

Número de expediente: 01201818142.
Número de Documento Identificativo: 77.704.236 R.

Número de expediente: 01201818148.
Número de Documento Identificativo: X-6590688-S.

Número de expediente: 01201818289.
Número de Documento Identificativo: X-6398519-B.

Número de expediente: 01201818518.
Número de Documento Identificativo: 45.289.287 X.

Número de expediente: 01201818570.
Número de Documento Identificativo: 37.342.987 A.

Número de expediente: 01201818668.
Número de Documento Identificativo: 15.427.037 V.

Número de expediente: 01201818669.
Número de Documento Identificativo: 06.604560 M.

Número de expediente: 01201818890.
Número de Documento Identificativo: 45.584.804 T.

Número de expediente: 01201819190.
Número de Documento Identificativo: X- 4.150.214 W.

Número de expediente: 01201819936.
Número de Documento Identificativo: 27.211.864 N.

Número de expediente: 01201822696.
Número de Documento Identificativo: 76.660.586 E.

Número de expediente: 01201822703.
Número de Documento Identificativo: 27.529.354 X.

Número de expediente: 01201823267.
Número de Documento Identificativo: 34.849.279 L.

Número de expediente: 01201823253.
Número de Documento Identificativo: 02501747 Z.

Número de expediente: 01201823315.
Número de Documento Identificativo: 25.914.936 P.

Número de expediente: 01201823472.
Número de Documento Identificativo: 78.038.165 Q.

Número de expediente: 01201824264.
Número de Documento Identificativo: 34.8845.265 N.

Número de expediente: 01201824428.
Número de Documento Identificativo: 75.241.224 J.

Número de expediente: 01201824481.
Número de Documento Identificativo: 75.484.705 Q.

Número de expediente: 01201824592.
Número de Documento Identificativo: 78.272.835 Y.

Número de expediente: 01201824914.
Número de Documento Identificativo: 13.149.286 W.

Número de expediente: 01201825195.
Número de Documento Identificativo: 34.854.284 S.

Número de expediente: 01201825401.
Número de Documento Identificativo: 08.911.973 W.

Número de expediente: 01201825416.
Número de Documento Identificativo: 34.842.034 R.

Número de expediente: 01201825846.
Número de Documento Identificativo: 45.298.924 X.

Número de expediente: 01201825875.
Número de Documento Identificativo: 27.526.464 M.

Número de expediente: 01201825770.
Número de Documento Identificativo: 23.286.205 Q.

Número de expediente: 01201826301.
Número de Documento Identificativo: 74.688.921 D.

Número de expediente: 01201826463.
Número de Documento Identificativo: 75.265.864 C.

Número de expediente: 01201826952.
Número de Documento Identificativo: X 5.784.741 B.

Número de expediente: 01201827194.
Número de Documento Identificativo: 14.950.610 N.

Número de expediente: 01201827340.
Número de Documento Identificativo: 77.656.768 M.

Número de expediente: 01201827341.
Número de Documento Identificativo: 77.656.768 M.

Número de expediente: 01201827542.
Número de Documento Identificativo: X 5.746.629 X.

Número de expediente: 01201900005.
Número de Documento Identificativo: 23.235.738 B.

Número de expediente: 01201900113.
Número de Documento Identificativo: 75.250.307 B.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su Letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo esta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos que, transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su Letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de expediente: 01201900016.

Número de documento identificativo: 73.394.357T.

Almería, 3 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos administrativos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Signatura: VTAR/AL/00355.

DNI del titular o representante: 02605873L.

Acto administrativo: Trámite de audiencia previo a la cancelación de dicha inscripción en el RTA de fecha 15.2.2019.

En virtud del art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se da trámite de audiencia al interesado, que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOE.

Signatura: SUB/2018/167.

DNI del titular o representante: 23230495N.

Acto administrativo: Requerimiento de subsanación en relación a la declaración responsable de inscripción presentada con fecha 4.6.2018.

Se le concede un plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, Registro de Turismo de Andalucía y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las deficiencias observadas, o en su defecto, transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistida su petición.

Signatura: CM/AL/00024.

DNI del titular o representante: B04167672, Camping Náutico La Caleta, S.L.

Acto administrativo: Remisión información de la entrada en vigor del nuevo Decreto de Campamentos de Turismo y reclasificación de oficio en relación a la categoría.

Signatura: VFT/AL/00936.

DNI del titular o representante: 27514614J.

Acto administrativo: Requerimiento de subsanación de la documentación presentada con fecha 24.4.2018.

En virtud del art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se da un plazo de 10 días, contados a partir del

siguiente a la publicación de la presente en el BOE, para aportar dicha documentación, o en su defecto, transcurrido dicho plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se tendrá por no presentada la declaración responsable.

Signatura: CM/AL/00049.

DNI del titular o representante: G04799136, Camping Tenis y Padel Indalo.

Acto administrativo: Remisión información de la entrada en vigor del nuevo Decreto de Campamentos de Turismo y reclasificación de oficio en relación a la categoría.

Signatura: SUB/2018/181.

DNI del titular o representante: 02883972W.

Acto administrativo: Requerimiento de subsanación en relación a la declaración responsable de inscripción presentada con fecha 4.6.2018.

Se le concede un plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, Registro de Turismo de Andalucía, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las deficiencias observadas, o en su defecto, transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistida su petición.

Signatura: CM/AL/00050.

DNI del titular o representante: 75229222V.

Acto administrativo: Notificación resolución anotación datos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signatura: VTAR/AL/00558.

DNI del titular o representante: 39043997W.

Acto administrativo: Notificación resolución inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signatura: VTAR/AL/00562.

DNI del titular o representante: 25354881A.

Acto administrativo: Notificación resolución inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía con requerimiento de documentación.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signatura: Proyecto de Campamento de Turismo en Sorbas, fase 1.^a
DNI del titular o representante: Oasis Camping Resort, S.L.
Acto administrativo: Informe de clasificación de proyecto.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Gerona, núm. 18, en Almería, en horario de 9 a 14 horas.

Almería, 7 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Unión Sindical Obrera de Andalucía», con CIF núm. G41792417 y relativa a la resolución por la que se acuerda el Reintegro del expediente de subvenciones 98/2010/J/0167, efectuada en el domicilio señalado sito en calle Doña María Coronel, núm. 34, CP 41003 Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de formación para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución del recurso de reposición del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Resolución desestimatoria de recurso de reposición.
Interesado: Giloga Formación y Empleo, S.L.
CIF/NIF: B18720094.
Expediente núm.: 18/2010/I/472/18-01.
Fecha de resolución: 7.5.2019.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 102.3 de la Ley 9/2007 de, 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de mayo de 2019.- La Secretaria General Provincial, María Noelia García Lucena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO/ NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
X5415070L	2019/0094/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
78983969Z	2019/0092/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
77959207V	2019/0097/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
26234692H	2019/0102/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
24883565A	2019/0095/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
79211013W	2019/0098/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
33397260H	2019/0091/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
Y2148679D	2019/0090/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
X5447422X	2019/0108/29/01	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

INTERESADO/ NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
G93335628	2019/0005/29/03	Inicio de expediente de cancelación del asiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.	15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 21 de mayo de 2019.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar ésta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de pensiones no contributivas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto núm. 87, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, entendiéndose producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a esta publicación.

Beneficiario: María Bocanegra Pérez
NIF: ***9731**
Expediente: 787-2019-00090128-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juan Roldán Campos
NIF: ***2492**
Expediente: 787-2019-00090157-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Desiree Jurado Maldonado
NIF: ***3040**
Expediente: 787-2019-00090513-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuel Lara Pozo.
NIF: ***7519**
Expediente: 787-2019-00069972-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juan Amador Reyes
NIF: ***9234**
Expediente: 787-2019-00066414-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María del Rocío Navarro Casado
NIF: ***9948**
Expediente: 787-2019-00066259-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Nuria Mateos Durán
NIF: ***9920**
Expediente: 787-2019-00100034-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen Nicoleta Cristea
NIF: ***6619**
Expediente: 787-2019-00072019-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Sandra Vázquez Romero
NIF: ***1446**
Expediente: 787-2019-00086679-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Lucía Moreno Mulero
NIF: ***7109**
Expediente: 787-2019-00100556-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Encarnación Ayala Picón
NIF: ***2471**
Expediente: 787-2019-00096336-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Vela Jiménez
NIF: ***6367**
Expediente: 787-2019-00096436-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Aurora Prieto Valdivia
NIF: ***8620**
Expediente: 787-2019-00070186-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Pedro del Río Barroso
NIF: ***9145**
Expediente: 787-2019-00097351-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Pérez González
NIF: ***1669**
Expediente: 787-2019-00090187-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Salcedo García
NIF: ***3223**
Expediente: 787-2019-00087024-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Esperanza Fernández Álvarez
NIF: ***2418**
Expediente: 787-2019-00080007-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Inés Tubio Vicente
NIF: ***6042**
Expediente: 787-2019-00100322-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Gheorghe Marín
NIE: ****5060*
Expediente: 787-2019-00087031-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Dolores Santiago Santiago
NIF: ***0856**
Expediente: 787-2019-00095647-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carlos Parra Contreras
NIF: ***4621**
Expediente: 787-2019-00084841-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles.

Beneficiario: Antonio Jiménez Torres
NIF: ***8577**
Expediente: 787-2019-00084817-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Antonio Fernández Castañeda
NIF: ***4330**
Expediente: 787-2019-00086876-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jaime Acosta Cano
NIF: ***0914**
Expediente: 787-2019-00086957-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jonathan León Marcos
NIF: ***4923**
Expediente: 787-2019-00084942-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosa Pilar Armendáriz Gutiérrez
NIF: ***7709**
Expediente: 787-2019-00066811-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Alberto Martín Jiménez
NIF: ***5802**
Expediente: 787-2019-00054459-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Mercedes Mena Gómez
NIF: ***1742**
Expediente: 787-2019-00097749-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Manuela Padín Ruibal
NIF: ***6107**
Expediente: 787-2019-00097541-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José María Serrano Baladón
NIF: ***5661**
Expediente: 787-2019-00097741-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Josefa Osborne Ybarra.
NIF: ***2465**
Expediente: 787-2019-00097947-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Encarnación Rico Buenestado
NIF: ***9885**
Expediente: 787-2019-00097848-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Sara María Granado Rapela
NIF: ***3348**
Expediente: 787-2019-00097531-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Ruiz Martín
NIF: ***4678**
Expediente: 787-2019-00086936-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Josefa Ballesteros Sánchez
NIF: ***6625**
Expediente: 787-2019-00085268-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuela Barba Domínguez
NIF: ***1344**
Expediente: 787-2019-00099589-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ramón Heredia Pérez
NIF: ***4742**
Expediente: 787-2019-00091242-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Esperanza Nieves Manzano
NIF: ***6544**
Expediente: 787-2019-00091148-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuel Escalante López
NIF: ***5726**
Expediente: 787-2019-00066785-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Cristian Mesa Palma
NIF: ***3991**
Expediente: 787-2019-00099153-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: David Carrera Gallego
NIF: ***7580**
Expediente: 787-2019-00071417-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ángel Fernández Llamuza
NIF: ***3692**
Expediente: 787-2019-00071994-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Natalia Roldán Corrales
NIF: ***2041**
Expediente: 787-2019-00096084-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonio García González
NIF: ***9641**
Expediente: 787-2019-00096317-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen Román Castillo
NIF: ***7110**
Expediente: 787-2019-00096695-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Francisco Martín Martínez
NIF: ***6158**
Expediente: 787-2019-00005245-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Alonso Verdugo Jiménez
NIF: ***8805**
Expediente: 787-2019-00013188-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Medina Méndez
NIF: ***8233**
Expediente: 787-2019-00013638-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Teresa Cano de la Coba
NIF: ***1124**
Expediente: 787-2019-00011260-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juan Antonio Ruiz Bonilla.
NIF: ***4065**
Expediente: 787-2019-00012573-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Francisca Esparza Bellido
NIF: ***9436**
Expediente: 787-2019-00011055-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen Guillén Maldonado
NIF: ***1232**
Expediente: 787-2019-00004950-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ángeles Rodríguez Vázquez
NIF: ***2448**
Expediente: 787-2019-00004999-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Monte Garavante González
NIF: ***8054**
Expediente: 787-2019-00005342-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Aurora Salud Pérez Carrillo
NIF: ***0671**
Expediente: 787-2019-00041498-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Alfonso Benítez Pérez
NIF: ***9243**
Expediente: 787-2019-00011345-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Carmen Heredia Maya
NIF: ***3006**
Expediente: 787-2019-00011275-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rafael Jiménez Cortes
NIF: ***1629**
Expediente: 787-2019-00035433-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juana López Fernández
NIF: ***1928**
Expediente: 787-2019-00005030-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Carrión Claro
NIF: ***8042**
Expediente: 787-2019-00005272-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen Hernández Gómez
NIF: ***6046**
Expediente: 787-2019-00036550-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonio Moreno Domínguez
NIF: ***2785**
Expediente: 787-2019-00035239-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuela López Sánchez
NIF: ***9852**
Expediente: 787-2019-00011766-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuel Pedro Rodríguez Gómez
NIF: ***4002**
Expediente: 787-2019-00064100-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen Rodríguez Díaz
NIF: ***3993**
Expediente: 787-2019-00012572-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Reliquia Grande Salgado
NIF: ***3649**
Expediente: 787-2019-00064218-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Joaquín Bejarano AVECILLA
NIF: ***3365**
Expediente: 787-2019-00085416-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Jesús Díaz del Barrio
NIF: ***7369**
Expediente: 787-2019-00035282-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen García Cruz
NIF: ***6463**
Expediente: 787-2019-00022563-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Engracia Escalera Rodríguez
NIF: ***3599**
Expediente: 758-2019-00031524-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jorge Enrique Navarrete Castañeda
NIF: ***2636**
Expediente: 758-2019-00003567-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Mancheño Carbonero
NIF: ***5212**
Expediente: 758-2019-00031601-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de pensiones no contributivas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, entendiéndose producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a esta publicación.

Beneficiario: Isabel Martín López
NIF: ***0816**
Expediente: 758-2019-00017362-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmen Chaves Alexandre
NIF: ***8387**
Expediente: 787-2019-00066605-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Basilio Silva Flores
NIF: ***4257**
Expediente: 787-2019-00070340-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Encarnación Gallardo Cuenca
NIF: ***2680**
Expediente: 787-2019-00066669-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Dolores Borrego Cuevas
NIF: ***0764**
Expediente: 787-2019-00100500-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Antonio Fernández Sánchez
NIF: ***6043**
Expediente: 787-2019-00091252-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María del Rosario Jiménez Hernández
NIF: ***2483**
Expediente: 787-2019-00091179-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Genoveva Baquero Hidalgo
NIF: ***3032**
Expediente: 787-2019-00067102-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Vanesa Calandria Nieto
NIF: ***1329**
Expediente: 787-2019-00086831-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Luisa Carmen Carrasco Expósito
NIF: ***2968**
Expediente: 787-2019-00066642-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Concepción Salas Míguez
NIF: ***8389**
Expediente: 787-2019-00096304-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Manuel Torres Izquierdo
NIF: ***0047**
Expediente: 787-2019-00071729-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Agueda Izquierdo García
NIF: ***3804**
Expediente: 787-2019-00092418-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: J. Antonio León Hernández
NIF: ***2867**
Expediente: 787-2019-00066249-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Óscar Barba Peña
NIF: ***3154**
Expediente: 787-2019-00092501-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Irina Vázquez Abeja
NIF: ***3884**
Expediente: 787-2019-00054210-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Manuel Santana Chaves
NIF: ***3349**
Expediente: 787-2019-00070414-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Miranda Leiva
NIF: ***2540**
Expediente: 787-2019-00091127-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jerónimo Arincon Molina
NIE: ***3949**
Expediente: 787-2019-00054440-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonio Gavira Prior
NIF: ***7014**
Expediente: 787-2019-00091054-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ángela Belén García Martínez
NIF: ***1717**
Expediente: 787-2019-00091254-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles.

Beneficiario: Fco. Javier Torres Jouvea
NIF: ***9419**
Expediente: 787-2019-00092362-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Cortes Salguero
NIF: ***5392**
Expediente: 787-2019-00091262-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonia Ribera Heredia
NIF: ***7849**
Expediente: 787-2019-00092457-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Pilar Sánchez Guerrero
NIF: ***0262**
Expediente: 787-2019-00092102-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Miguel Moreno Jiménez
NIF: ***1494**
Expediente: 787-2019-00090216-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuel Rodríguez Alcántara
NIF: ***5591**
Expediente: 787-2019-00097105-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ramón Navarro Montoya
NIF: ***1021**
Expediente: 787-2019-00070394-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Antonio Montero Sánchez
NIF: ***9756**
Expediente: 787-2019-00012918-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Hermoso Vargas
NIF: ***1917**
Expediente: 787-2019-00064017-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Reyes Trave Durán
NIF: ***2888**
Expediente: 787-2019-00070408-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonio Luna Pancorbo
NIF: ***7335**
Expediente: 787-2019-00070157-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Francisco Rodríguez Fabra
NIF: ***7097**
Expediente: 787-2019-00069970-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Teresa Romero Gil
NIF: ***2743**
Expediente: 787-2019-00070244-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Gloria Estévez Quintela
NIF: ***0254**
Expediente: 787-2019-00099146-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Estefanía Amaya Juárez
NIF: ***4518**
Expediente: 787-2019-00080075-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Carmelo Galván Garrido
NIF: ***9074**
Expediente: 787-2019-00054117-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Sebastián Yáñez Benítez
NIF: ***4600**
Expediente: 787-2019-00097675-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Jesús Pavón García
NIF: ***7324**
Expediente: 787-2019-00079836-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Cristóbal Díaz Ceballos
NIF: ***6160**
Expediente: 787-2019-00097485-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Obdulia Martínez Rosa
NIF: ***4989**
Expediente: 787-2019-00080078-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Alonso Boza
NIF: ***0584**
Expediente: 787-2019-00080170-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Karen Guadalupe Marroquín Peña
NIF: ****1631*
Expediente: 787-2019-00072016-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Álvaro Molina Rojas
NIF: ***0956**
Expediente: 787-2019-00100249-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rafael Acuña Nieto
NIF: ***7493**
Expediente: 787-2019-00100048-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuel Serrano López
NIF: ***2739**
Expediente: 787-2019-00086660-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonio Padilla Fernández
NIF: ***2043**
Expediente: 787-2019-00100220-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Consolación Hernandes Vargas
NIF: ***6704**
Expediente: 787-2019-00071537-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Raquel Moral Soutelo
NIF: ***0260**
Expediente: 787-2019-00070496-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juan Buzón González
NIF: ***1682**
Expediente: 787-2019-000170310-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Navarro Vargas
NIF: ***6806**
Expediente: 787-2019-00070488-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Manuel González Delgado
NIF: ***8174**
Expediente: 787-2019-00066906-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Concepción Marín Martínez
NIF: ***6466**
Expediente: 787-2019-00066740-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Andrés Díaz García
NIF: ***9030**
Expediente: 787-2019-00097388-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juan Manuel López de la Torre
NIF: ***9574**
Expediente: 787-2019-00079988
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonia Pisa Borja
NIF: ***0344**
Expediente: 787-2019-00070370-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Encarnación Barrera García
NIF: ***9310**
Expediente: 787-2019-00065924-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juliana Alejandra Bueno Pinilla
NIF: ***8302**
Expediente: 787-2019-00090334-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Gregorio Castillo Gómez
NIF: ***0088**
Expediente: 787-2019-00044329-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Vargas Saavedra
NIF: ***9137**
Expediente: 787-2019-00101195-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rafaela Salado Gallego
NIF: ***8359**
Expediente: 787-2019-00099198-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Manuel García González
NIF: ***0857**
Expediente: 787-2019-00067147-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Feliciano Pavo Esteban
NIF: ***0707**
Expediente: 787-2019-00090271-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Sergio González Domínguez
NIF: ***5622**
Expediente: 787-2019-00096982-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jesús Sánchez Pérez
NIF: ***9992**
Expediente: 787-2019-00097149-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Verónica Rubio Mayo
NIF: ***5516**
Expediente: 787-2019-00066575-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Milagrosa Santero Santurino
NIF: ***1331**
Expediente: 787-2019-00092165-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Hernández Vázquez
NIF: ***5845**
Expediente: 787-2019-00091047
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosa Martín Fernández
NIF: ***1048**
Expediente: 787-2019-00097900-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Joaquín Navas Mayoral
NIF: ***9974**
Expediente: 787-2019-00035050-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Josefa Hurtado Martín
NIF: ***4557**
Expediente: 787-2019-00013435-1
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jonathan Pena Rey
NIF: ***6731**
Expediente: 787-2019-00085051-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Eva Rosa Giles
NIF: ***9907**
Expediente: 787-2019-00100764-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Miguel Ángel Vázquez Collazo
NIF: ***6357**
Expediente: 787-2019-00097743-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: M.^a Carmen Jiménez Rodríguez
NIF: ***2987**
Expediente: 787-2019-00097382-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: José Benítez Leo
NIF: ***9342**
Expediente: 787-2019-00096307-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Rosario Navarro Heredia
NIF: ***7802**
Expediente: 787-2019-00091266-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ana María García Borrego
NIF: ***3809**
Expediente: 787-2019-00092420-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Ana María Sánchez Torres
NIF: ***3209**
Expediente: 787-2019-00095865-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Amparo Mancebo Martín
NIF: ***5882**
Expediente: 787-2019-00080187-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: María Dolores Matoso Sánchez
NIF: ***9008**
Expediente: 787-2019-00079863-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Jonathan Martínez Mateos
NIF: ***1891**
Expediente: 787-2019-00070477-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Lucía Radulescu
NIF: ***6955*
Expediente: 787-2019-00097576-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Antonio Barrera Carmona
NIF: ***9479**
Expediente: 787-2019-00080219-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Dolores Montoya Montoya
NIF: ***4360**
Expediente: 787-2019-00069949-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: David José Lorente Velasco
NIF: ***5491**
Expediente: 787-2019-00097704-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Juan Carlos Cabello Maya
NIF: ***2522**
Expediente: 787-2019-00067039-2
Acto notificado: Req. documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Marco A. Gómez Molina

NIF: ***7236**

Expediente: 787-2019-00092139-2

Acto notificado: Req. documentación

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.

- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Expte. CA/2018/1083/GC/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte : 49087419F.

- Acto notificado: Propuesta de resolución.

- Contenido: Los hechos cuya consideración se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, calificada como leve, según el art. 68 de la misma normativa.

- Sanción : Multa por importe de 100 euros.

2. Expte. CA/2018/1090/GC/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 30227965P.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

- Contenido: Los hechos cuya consideración se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, calificada como leve, según el art. 68 de la misma normativa.

- Sanción : Multa por importe de 100 euros.

3. Expte. CA/2018/1191/GC/INC.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 02664522H.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

4. Expte. CA/2018/1195/GC/INC.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31712472A.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

5. Expte. CA/2018/1267/GC/INC.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52929070K.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

6. Expte. CA/2018/1290/GC/INC.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75746741J.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

7. Expte. CA/2018/1305/OF/PA.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 34008266Y.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Contenido: Los hechos cuya consideración se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 139.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa por importe de 500 euros.

8. Expte. CA/2018/1385/GC/CAZ.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31314954V.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento seguido a 31314954V, como responsable de la/s infracción/es seguida/s, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa, y haber procedido al abono de la indemnización.

9. Expte. CA/2018/1391/GC/CAZ.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 48892884J.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Declarar terminado el procedimiento seguido a 48892884J, como responsable de la/s infracción/es seguida/s, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa, y haber procedido al abono de la indemnización.

10. Expte. CA/2018/1392/GC/EP.
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75829408H.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

- Contenido: Declarar terminado el procedimiento seguido a 75829408H, como responsable de la/s infracción/es seguida/s, al haber sido abonada la sanción con la reducción prevista y dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

11. Expte. CA/2019/232/AGMA/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B72013568.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

- Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.2.j) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada por el art. 91.d) de la Ley de Costas, calificada como leve, según el mismo artículo y normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 3.000 euros.

- Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior y retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado. Reposición de la valla protectora y señal indicativa del Parque Natural.

12. Expte. CA/2019/247/VC/COS.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: G11058492.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

- Contenido: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 91.e) de la Ley de Costas, calificada como Leve, según el mismo artículo y normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 600 euros.

- Otras obligaciones no pecuniarias: Adecuar la actuación a las exigencias establecidas.

Cádiz, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 48893047S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0647/18.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 28.3.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Entidad: Agrícola Sanluqueña, S.L.
- NIF: B59950097.
- Procedimiento: Expte. de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. 11/40682.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de baja en el citado Registro.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Entidad: Productora Papalista, S.L.
- NIF: B72129406.
- Procedimiento: Expte. de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. 11/41791.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de baja en el citado registro.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Entidad: Despieces Portuenses, S.L.
- NIF: B11028693.
- Procedimiento: Expte. de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. 11/41056.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de baja en el citado registro.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de inactivación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 21 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 10.5.2019 (015MA00725-UPR-PC).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de inactivación de la Unidad Productiva de Porcino de la explotación con código ES290150000725.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre resolución de inactivación. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	IÑAKI ROTAECHE ARRIZABALAGA	****2916*	015MA00725--UPR PC

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 53151505T.

Expediente: MA/429/18.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente, para que sirva de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 78969493M.

Expediente: MA/696/18.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible –Servicio de Ayudas– en la Avenida de la Aurora, 47, planta 6.ª, CP 29002 Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en el BOE.

A N E X O

Expediente: 97/29/00548/00.

DNI: G29100054.

Acto notificado: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se tiene por denegada la solicitud de pago de prima compensatoria, campaña 2018, por finalización del periodo subvencionable de expedientes acogidos al régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Málaga, 22 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación/unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica resolución de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples; C.P. 29002 Málaga.

Lin.	NIF/CIF	Código Explotación	Unidad Productiva
1	24696993F	070MA00038	Bovino
2	25249974E	011MA00165	Porcino
3	X1914150K	067MA00481	Apícola
4	B92440163	067MA00482	Apícola
5	24684842T	067MA00567	Apícola
6	74777206C	067MA00556	Apícola
7	24696351D	067MA00571	Apícola

Málaga, 22 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	45651023W	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2019/5/GC/ENP
2	27884143R	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2019/30/AGMA/FOR
3	B41817933	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2019/30/AGMA/FOR

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. en Sevilla, en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre acuerdo de imposición de multa coercitiva en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de acuerdo de imposición de multa coercitiva, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	B90034497	IMPOSICIÓN 1.ª MULTA COERCITIVA + 0482410163525	SE/2017/19/GC/PA

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso en los casos que proceda, así como la presentación de la documentación requerida, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Farmaeste, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 25.002281/MA.

Último domicilio conocido: P.I. Alhaurín Torre, 2.ª fase, núm. 69. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Casado Ramírez, José.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 14.02131/MA.

Último domicilio conocido: Partido de los Pechos, s/n. 29580 Cártama (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Martínez Alarcón, María de los Ángeles.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.016920/MA.

Último domicilio conocido: C/ Palestina, 12, 2.º B, 29007 (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Frutas Burgos, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.02266/MA.

Último domicilio conocido: Crta. Málaga, s/n. 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Asfinmar Consultores Estepona, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.20722/MA.

Último domicilio conocido: C/ Juan de la Cierva, 2, Pol. Ind. 29680 Estepona (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Frutas Alpema, S.A.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.09996/MA.

Último domicilio conocido: C/ Terraza, 101. 29680 Estepona (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Laboratorios Avicena, S.L.
Núms. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 25.01724/MA,
26.08877/MA.
Último domicilio conocido: Políg. Ind. La Vega, fase 4, naves 1-2. 29650 Mijas (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de las citadas inscripciones en el
RGSEAA.

Titular/Empresa: Costasur Distribución y Logística, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.25394/MA.
Último domicilio conocido: Ctra. Churriana-Cártama km 7, 29130 Alhaurín de la Torre
(Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Frutas El Limonar, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.24418/MA.
Último domicilio conocido: Bda. Santa Amalia, 26. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Sunjuice, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.19835/MA.
Último domicilio conocido: Crta. Churriana-Cártama km 6. 29130 Alhaurín de la Torre
(Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Distribuidores Comerciales Málaga 2016, S.L.
Último domicilio conocido: Avenida Los Perales, 27 B. 29649 Mijas (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de desistimiento de inscripción inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Melgar García, Raquel.
Núms. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.045910/MA,
21.030243/MA.
Último domicilio conocido: Camino de las Cañadas, uno, esc. 3, 2.º B. 29651 Mijas
(Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cese de actividad de las citadas inscripciones en el
RGSEAA.

Titular/Empresa: Helados Artesanos Venezia, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Duquesa de Arcos, 1. San Luis de Sabinillas. 29692
Manilva (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción inicial de RGSEAA.

Titular/Empresa: Racca Claudia María.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.42822/MA.
Último domicilio conocido: C/ Alfredo Palma, 6, local 3. 29603 Marbella (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Progresadecuadamente, S.L.
Último domicilio conocido: Puerto Deportivo. 29660 Marbella (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de desistimiento de inscripción inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Los Fogones de Alba, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.026540/MA.

Último domicilio conocido: Polig. Ind. La Moraga, sector 5, nave 9 B. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cese de actividad de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Avícolas Medina, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 14.02230/MA.

Último domicilio conocido: Urb. La Chicharra-Finca La Paca. 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Alhaurina de Frutas, S.C.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.19897/MA.

Último domicilio conocido: Mercado Mayoristas. 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Sánchez Jiménez, Jesús.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.25998/MA.

Último domicilio conocido: Camino viejo de Málaga, 47. 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Alimentación y Congelados Santa Gema, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.18072/MA.

Último domicilio conocido: C/ Montes, 121. 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Fuentes Muñoz, Inmaculada.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.43587/MA.

Último domicilio conocido: C/ Convento, 81. 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Industrias Agroalimentaria Kurtco, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.25427/MA.

Último domicilio conocido: C/ Juan de la Cierva, 1. 29500 Álora (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Málaga, 22 de mayo de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 25 de abril de 2019, de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada F/2019/55.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Secretaría General de Familias, de fecha 25 de abril de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por el/la interesado/a con Documento de Identidad número *****2640****, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, de 14 de noviembre de 2018; haciéndole constar que para el conocimiento integro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado con Documento de Identidad: *****2640****.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2019/55.

Sentido: Desestimar.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 27 de abril de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 30/19.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 27 de abril de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por el interesado don Carlos Román Salamanca, en nombre y representación de la entidad Pesconil, S.L., con CIF B-72131519, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, de 7 de febrero de 2019, haciéndole constar que para el conocimiento integro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Pesconil, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada 30/19.

Sentido: Inadmitir.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 67, Finca 57664, sita en 04008 Almería.

Titular del DNI 75246035-V.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 26 de abril de 2019 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006 de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0956, cuenta 67, finca 57664, sita en Almería 04008.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Se otorga el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para efectuar alegaciones y proponer pruebas.

Almería, 22 de mayo de 2019.- La Directora (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 60, Finca 57654 sita en 04008 Almería.

Titular del DNI 75248730-K.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de Desahucio Administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 26 de abril de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y Decreto 149/2006 de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0956, cuenta 60, finca 57654, sita en Almería 04008.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3 , 2.ª planta, 04004 Almería.

Se otorga el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para efectuar alegaciones y proponer pruebas.

Almería, 22 de mayo de 2019.- La Directora (Acuerdo de 11.4.2017 del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 38, Finca 50851, sita en 04008 Almería.

Titular del DNI: 27.534.330-H.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 26 de abril de 2019 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0956, cuenta 38, finca 50851, sita en Almería 04008.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Se otorga el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para efectuar alegaciones y proponer pruebas.

Almería, 22 de mayo de 2019.- La Directora (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 36, finca 50847, sita en 04008 Almería.

Titular del DNI 28337235Q.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 26 de abril de 2019 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y Decreto 149/2006 de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0956, cuenta 36, finca 50847, sita en Almería 04008.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3-2.^a planta, 04004 Almería.

Se otorga el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para efectuar alegaciones y proponer pruebas.

Almería, 22 de mayo de 2019.- La Directora (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno. BOJA 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace público que durante el primer cuatrimestre del año 2019, no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones o convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, que superen los 30.000,00 euros.

Sevilla, 21 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 1275/2019).

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir ha dictado acuerdo de adjudicación de fecha 20 de mayo de 2019, relativo al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al Proyecto de Autoproducción de energía fotovoltaica de 400kWp, para disminuir la dependencia energética de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace pública dicha resolución del expediente, cuyo titular es la Comunidad de Regantes de Guadalquivir.

Obra contratada: Proyecto de Autoproducción de energía fotovoltaica de 400kWp, para disminuir la dependencia energética de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir.

Presupuesto base de licitación: 716.677,45 € (IVA incluido).

Empresa adjudicataria: Elecnor, S.A., en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en base al informe que consta en el expediente.

Este proyecto está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

Importe final de la adjudicación: 446.630,54 € (IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

Plazo final de ejecución: 4 meses, de conformidad con la oferta presentada.

El contenido íntegro de la resolución de adjudicación puede conocerse accediendo a la página web de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir a través de <http://www.crguadalquivir.es/index.php/apartado-tecnico>, siendo notificado simultáneamente a la adjudicataria para la formalización en plazo y conforme a lo dispuesto en el Pliego del correspondiente contrato de obra, así como a los demás licitadores a los efectos oportunos.

Jerez de la Frontera, 20 de mayo de 2019.- El Presidente, Eloy Rocha Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación indefinida de un/a Titulado/a de Grado Superior para la Unidad de Control Interno. (PP. 1068/2019).

BASES DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para la contratación de un Titulado de Grado Superior de apoyo a las funciones de la Unidad de Control Interno en FAISEM con dependencia funcional de la Intervención General dentro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

1. Objeto del puesto de trabajo.

Las tareas a desarrollar consistirán en la colaboración en el desarrollo de los trabajos de control que competen a la Intervención General en Faisem, siguiendo a tales efectos, las instrucciones de los órganos correspondientes de ésta. En este sentido se tendrá en cuenta que aun cuando el puesto tendrá dependencia orgánica de FAISEM, el trabajo se desarrollará con dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se desempeñará con separación de funciones de las del resto de la empresa y, en especial, de las del departamento de gestión económico financiero y recursos humanos.

2. Requisitos exigibles a las candidaturas.

a. Titulación Universitaria exigible: Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, o en Derecho. Se acreditará mediante la aportación de la copia del título o en su defecto el resguardo de haberlo solicitado. Los títulos académicos obtenidos en otros países deberán acompañarse de su correspondiente homologación en España.

b. Experiencia profesional requerida: Experiencia de al menos dos años en labores de consultoría o auditoría general, que acredite experiencia en el sector financiero y/o en áreas funcionales de control de recursos humanos y materiales, y/o en gestión económica, presupuestos, resultados contables y cuentas anuales. Se acreditará mediante la aportación de la vida laboral actualizada, copia de los contratos de trabajo y certificado emitido por las empresas con detalle de las funciones y períodos en los que se desarrollan las mismas o declaración responsable en caso de que la empresa no exista.

A efectos del cómputo de los dos años de experiencia requerida, se considerarán los dos primeros años (los de mayor antigüedad) de dicha experiencia reflejada en la vida laboral.

3. Méritos a valorar.

3.1. Experiencia profesional.

- Experiencia adicional a los dos años requeridos en los requisitos como técnico en procesos de auditoría de Entidades del sector público.

- Experiencia como directivo en administraciones o entidades del sector público que haya permitido el conocimiento de procesos de control interno, seguimiento de PAIF y procesos de organización y /o control presupuestario.

- Experiencia adicional a los dos años requeridos en los requisitos como técnico en procesos de auditoría de Entidades del sector privado.

- Experiencia adicional a los dos años requeridos en los requisitos en dirección de equipos de procesos de auditoría de Entidades del sector privado.

3.2. Formación.

- Títulos de postgrado que incluyan contenidos de las materias objeto de trabajo (MBA o similar).

- Cursos de auditorías del sector público.

- Otros cursos de auditoría.

- Cursos sobre contratación pública, subvenciones y otros relacionados con la materia objeto del puesto de trabajo, tablas dinámicas y SAP.

La acreditación de los méritos se hará de conformidad a lo establecido en el Anexo I adjunto.

CRITERIOS GENERALES

1. Régimen de contratación.

La contratación estará sometida a la legislación ordinaria.

Le será de aplicación el Convenio Colectivo de FAISEM y la normativa presupuestaria en todo lo relativo al cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía, así como aquellas normas que le puedan ser de aplicación al personal de FAISEM.

- Categoría Profesional, Técnico/a Superior.

- Retribución anual: 26.437,92 € brutos fijos.

- Lugar habitual de trabajo será en la sede de la Fundación, sita en Avda. de las Ciencias, 27, Acc. A, 41020, Sevilla.

2. Solicitud.

Las solicitudes se realizarán mediante la remisión a la dirección de la Fundación en Avda. de las Ciencias, 27, Acc. A, 41020, Sevilla, del C.V. de la persona interesada acompañado de una carta en la que deberá motivar su presentación a la convocatoria, relacionar sus datos y méritos en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos de la plaza a la que opta. Además dichas solicitudes deberán acompañarse de copia de los títulos oficiales, la vida laboral y certificados de los méritos alegados en el C.V., debiendo especificarse en las mismas la referencia del puesto al que se opta.

Podrá presentarse vía e-mail a gerencia.faisem@juntadeandalucia.es o personalmente o por correo certificado a través del Registro General de Faisem sito en sus oficinas centrales de Avda. de las Ciencias, 27, Acc. A, 41020, Sevilla, cuyo horario es de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El personal interesado tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en BOJA de esta convocatoria para presentar la solicitud, finalizando dicho plazo a las 14:00 horas del último día natural. Las solicitudes recibidas serán selladas con la fecha de entrada y hora, de esta forma quedará constancia de su presentación o no dentro del plazo estipulado en la convocatoria, ya que sólo se tendrán en cuenta aquellas que hayan entrado dentro de dicho plazo.

3. Publicación de la convocatoria y medios de comunicación.

Las bases de la convocatoria se publicarán en los medios siguientes:

- En el BOJA.

- En la página web de FAISEM.

- En el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

La información relativa al proceso selectivo se publicará en la página web de la empresa.

El personal que haya presentado su candidatura podrá comunicarse con FAISEM a través del email a gerencia.faisem@juntadeandalucia.es siempre con indicación de la referencia del puesto al que opta.

4. Composición Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, en aplicación del convenio colectivo de FAISEM, tendrá la siguiente composición:

- Gerente, o persona en que delegue.
- Responsable Departamento Económico Financiero.
- 1 Técnico/a del Departamento Económico Financiero.
- Responsable del Departamento de RR.HH.
- 1 Miembro de la representación de los trabajadores/as.

5. Proceso selección.

Etapas 1. Comprobación de los requisitos exigidos a las candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Faisem procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de todas las candidaturas presentadas. Si la comisión lo estima oportuno, podrá solicitar información adicional sobre dichas candidaturas.

Como resultado de la misma se elaborará un listado provisional de candidaturas admitidas y otro de candidaturas no admitidas al puesto analizado. Se procederá a su publicación en la página web de la empresa y se abrirá un plazo de 2 días laborales para la presentación de alegaciones que deberán realizarse a través de gerencia.faisem@juntadeandalucia.es. Transcurrido dicho plazo, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se publicarán los listados definitivos de candidaturas admitidas y no admitidas al puesto analizado.

Etapas 2. Valoración de los criterios a baremar (máximo 10 puntos).

En esta etapa se procederá a la valoración de los criterios a baremar establecidos en la convocatoria para las candidaturas admitidas en la fase anterior. Dicha valoración se llevará a cabo por la Comisión de Selección de conformidad a los Baremos del Anexo I.

Sólo podrán ser valorados los méritos alegados que se refieran a los criterios establecidos y que además sean acreditados dentro del plazo de admisión de solicitudes, o de su requerimiento posterior por la Comisión. Como resultado de la misma, se elaborará un listado provisional con la valoración de las candidaturas, que se publicará en la página web de la empresa y se abrirá un plazo de 2 días laborales para la presentación de alegaciones a través de gerencia.faisem@juntadeandalucia.es, transcurrido dicho plazo, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se publicará el listado definitivo con la valoración de las candidaturas en orden decreciente. De entre las mejores puntuaciones la Comisión de Selección determinará el número de candidaturas a entrevistar, siendo el número mínimo de 3 candidaturas.

Etapas 3. Entrevista personal (máximo 3 puntos).

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la fase anterior la Comisión de Selección llevará a cabo la entrevista personal con las candidaturas resultantes de la fase anterior, en la que se valorará la idoneidad de las candidaturas para el puesto, a través del análisis y evaluación de los aspectos siguientes:

- Nivel de autonomía en el desempeño de funciones similares a las requeridas para el puesto.
- Capacidad de integración en equipos de trabajo.
- Capacidad de trabajo por objetivos.

- Características y cualidades personales.
- Motivación e interés por el puesto.

Finalizado el proceso de selección se publicará en la página web de la empresa la candidatura seleccionada como más idónea para cubrir el puesto.

En caso de que la Comisión de Selección considere que ninguna de las candidaturas entrevistadas es idónea para el puesto, podrá calificar la plaza desierta.

Sevilla, 26 de abril de 2019.- El Gerente, Manuel Alen Fidalgo.

ANEXO I

BAREMO APLICABLE A LA PLAZA CONVOCADA PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

1.1. Experiencia adicional a los 2 años requeridos como técnico en procesos de auditoría de Entidades del sector público (máximo 2 puntos).

1.2. Experiencia como directivo o ejecutivo en administraciones o entidades del sector público que haya permitido el conocimiento de procesos de control interno, seguimiento de PAIF y procesos de organización y /o control presupuestario (máximo 2 puntos).

1.3. Experiencia adicional a los 2 años requeridos como técnico en procesos de auditoría de Entidades del sector privado (máximo 1 punto).

1.4. Experiencia adicional a los 2 años requeridos en dirección de equipos de procesos de auditoría de Entidades del sector privado (máximo 1 punto).

Se valorarán con 0,20 puntos por cada mes de experiencia para los puntos 1 y 2 y con 0,10 puntos por cada mes de experiencia para los puntos 3 y 4.

Se acreditará mediante la vida laboral actualizada, copia de los contratos y certificado de la empresa con detalle de las funciones y los períodos en los que se han desarrollado dichas funciones o declaración responsable en caso de que la empresa no exista.

2. Formación (máximo 4 puntos).

2.1. Títulos de postgrado (MBA o similar). Máximo 1 punto.

Se valorarán con 1 punto los títulos de postgrado que incluyan contenidos de las materias objeto de trabajo.

Se acreditará mediante copia del título adquirido.

2.2. Cursos de auditoría del sector público. Máximo 1 punto.

Se valorará con 0,01 puntos cada hora lectiva recibida en la formación vinculada al sector público, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante copia del título de la formación realizada donde se especifique la duración de la misma.

2.3. Otros cursos de auditoría. Máximo 1 punto.

Se valorará con 0,01 puntos cada hora lectiva recibida en el ámbito de la auditoría, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante copia del título de la formación realizada donde se especifique la duración de la misma.

2.4. Cursos sobre contratación pública, subvenciones y otros relacionados con la materia objeto del puesto de trabajo, tablas dinámicas y SAP. Máximo 1 punto.

Se valorará con 0,01 puntos cada hora lectiva recibida en el ámbito de la contratación pública, las subvenciones, y otros temas directamente relacionados con las materias objeto de trabajo, tablas dinámicas y SAP, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante copia del título de la formación realizada donde se especifique la duración de la misma.